

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PASCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-  
5348-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO  
REGIONAL PASCO

YANACANCHA-PASCO-PASCO

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CARGO DE  
CONFIANZA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO"

PERÍODO

PERÍODO:3 DE FEBRERO DE 2020 AL 30 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021

TOMO I DE III

PASCO - PERÚ

5 DE SETIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-5348-SCE

“DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CARGO DE CONFIANZA EN EL GOBIERNO  
REGIONAL PASCO”

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN   | N°<br>Pág. |
|--|------------|
| <b>I. ANTECEDENTES</b>   |            |
| 1. Origen  | 1          |
| 2. Objetivos   | 1          |
| 3. Materia de Control y alcance  | 1          |
| 4. De la entidad o dependencia   | 2          |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos   | 4          |
| <b>II. ARGUMENTOS DE HECHO</b>   |            |
| SE EFECTUARON DESIGNACIONES EN CARGOS DE CONFIANZA A PERSONAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES; ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN INDEBIDA DE LOS MISMOS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EL INTERÉS GENERAL. | 4          |
| <b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>   | 53         |
| <b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>   | 53         |
| <b>V. CONCLUSIÓN</b>   | 54         |
| <b>VI. RECOMENDACIONES</b>   | 54         |
| <b>VII. APÉNDICES</b>  | 55         |



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-5348-SCE**

**DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CARGOS DE CONFIANZA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO**

**PERÍODO: 03 DE FEBRERO DE 2020 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2021**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Pasco, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2022 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5348-2022-002, iniciado mediante oficio n.º 0319-2022-CG/OC-5348 de 7 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si la designación y aceptación de funcionarios en cargos de confianza, se ha realizado en cumplimiento con la normativa aplicable.

**2.2. Objetivo específico**

Determinar si la designación y aceptación de funcionarios en cargos de confianza, se ha realizado considerando los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

Mediante Informe de Visita de Control n.º 011-2019-OCI/5348-SVC e Informe de orientación de oficio n.º 001-2020-G.R.PASCO/OCI/5348-SOO; así como, Informe de Control Específico n.º 025-2020-2-5348-SCE, se puso en conocimiento del Titular del Gobierno Regional de Pasco, que desde 3 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020, la designación de funcionarios en cargos de confianza no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF.

Por lo que, este Órgano de Control Institucional, realizó recopilación de información al Gobierno Regional de Pasco, de la designación y aceptación de los cargos de confianza de los funcionarios del periodo del 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021, para verificar si cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF), respecto a la



formación académica, especializaciones y experiencia profesional; así como, la normativa aplicable de la Unidades que corresponde a la Sede Central y de las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Pasco.

Producto de la revisión de la documentación recopilada se evidenció que la designación y aceptación en cargos de confianza de funcionarios desde 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021, no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco – Sede Central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017, el Manual de Organización y Funciones – MOF (modificado) de las Direcciones Regionales Sectoriales aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017 G.R.PASCO/GOB de 11 de mayo de 2017, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008, Manual de Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco, aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018, y se autoriza la rectificación del error material con la Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019 y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2014-DE-RS-OXAP de 17 de junio del 2014.

Cabe precisar que, el titular del Gobierno Regional de Pasco mediante Resolución Ejecutiva Regional realiza la designación de funcionarios en cargos de confianza de la Sede Central, Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales Sectoriales, cuyas funciones se enmarcan al cumplimiento de procesos misionales, ya que se encargan de garantizar la obtención de bienes y servicios necesarios para alcanzar los objetivos de la entidad, en términos de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, para la generación de valor público.

#### **Alcance**

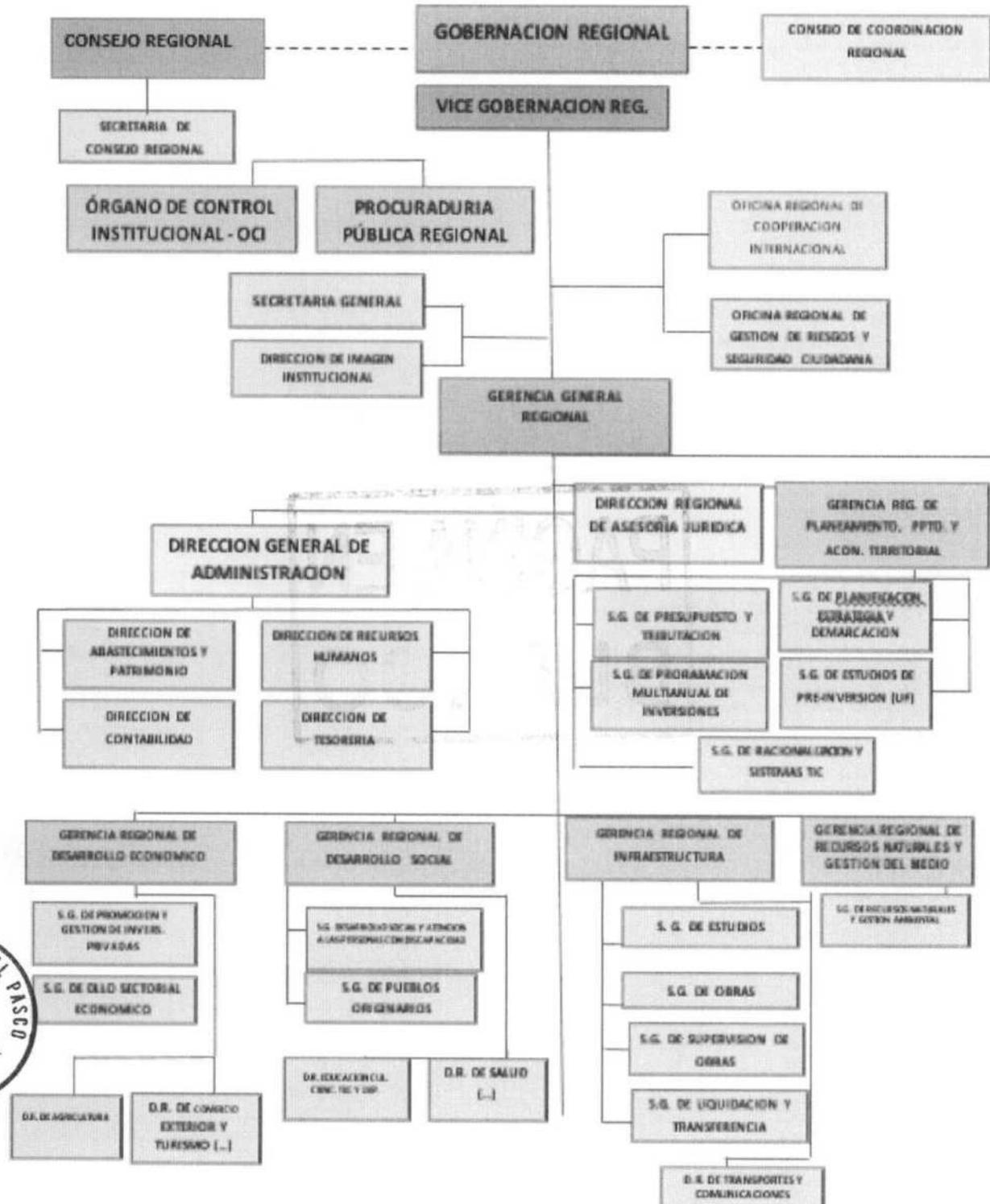
El servicio de control específico comprende el período de 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

#### **4. De la entidad o dependencia**

El Gobierno Regional de Pasco, pertenece al nivel de gobierno regional o local, cuya estructura orgánica se muestra a continuación:



**Estructura Orgánica**



Fuente: Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.PASCO/CR de 21 de abril de 2017.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007- 2021- CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134 -2021 – CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, se precisa que no fue posible realizar la notificación electrónica al señor Fredy Roland Tolentino Huaranga y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos del pliego de hechos, en el **(Apéndice n.º 74)** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

Al respecto, el señor Fredy Roland Tolentino Huaranga, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007- 2021- CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134 -2021 – CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**SE EFECTUARON DESIGNACIONES EN CARGOS DE CONFIANZA A PERSONAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES; ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN INDEBIDA DE LOS MISMOS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EL INTERÉS GENERAL.**

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, respecto a la designación de cargos de confianza, así como, de la información obtenida en el portal web de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); se evidenció que en el periodo del 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021, el Titular<sup>1</sup> de la Entidad, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales, designó y ratificó a diez (10) personas en cargos de confianza de Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales<sup>2</sup>, Sub Gerentes<sup>3</sup> y Jefes de Unidades<sup>4</sup> de la Sede Central; a pesar que no cumplían con todos los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones



<sup>1</sup> Señor Pedro Ubaldo Apolinar, gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco

<sup>2</sup> Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo, Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco, Director Ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa y Director Regional de Salud.

<sup>3</sup> Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Estudios de Pre inversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco.

<sup>4</sup> Jefe de la Unidad de Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco.

• 00006

(MOF) de las Direcciones Regionales Sectoriales<sup>5</sup> y Sede Central<sup>6</sup>, respecto a la formación académica, especializaciones y/o diplomados y/o experiencia profesional.

Asimismo, las personas designadas, aceptaron y ejercieron los cargos teniendo conocimiento que no cumplían con todos los requisitos mínimos establecidos, los cuales se encuentran detallados en el Manual de Organización y Funciones (MOF), acciones que fueron realizadas inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículos 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES; "Manual de Organización y Funciones (MOF) de las Direcciones Regionales Sectoriales y Sede Central".

Los hechos expuestos tuvieron lugar por la indebida actuación de los funcionarios en la aplicación de la normativa en materia de acceso a la función pública, al designar en cargos de confianza a personas que no cumplen con todos los requisitos mínimos previstos en los instrumentos de gestión vigentes, y estos a la vez por aceptar y ejercer el cargo en tales condiciones, afectando de esta manera el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

Hechos que se describen a continuación:

El Manual de Organización y Funciones de la Sede Central<sup>7</sup> en adelante "MOF Sede Central 2017" (**Apéndice n.º 5**), Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales Sectoriales<sup>8</sup> en adelante "MOF Sectorial 2017" (**Apéndice n.º 6**), Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo<sup>9</sup> (**Apéndice n.º 7**), Manual de Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco<sup>10</sup> (**Apéndice n.º 8**), Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco – Red de Salud Oxapampa<sup>11</sup> (**Apéndice n.º 9**), constituyen el

<sup>5</sup> "Manual Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco, aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018, y se autoriza la rectificación del error material de la Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 con Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019", "Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008", "Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2014-DE-RS-OXAP de 17 de junio del 2014" y "Manual de Organización y Funciones (MOF) de las Direcciones Regionales Sectoriales, aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB de 11 de mayo de 2017".

<sup>6</sup> Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional Pasco – Sede Central, aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017.

<sup>7</sup> Aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 5**).

<sup>8</sup> Aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB de 11 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 6**).

<sup>9</sup> Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008 (**Apéndice n.º 7**).

<sup>10</sup> Aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018, y se autoriza la rectificación del error material de la Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 con Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 8**).

<sup>11</sup> Aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2014-DE-RS-OXAP de 17 de junio del 2014 (**Apéndice n.º 9**).



• 00007

marco de referencia para la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los funcionarios públicos, que asumen el cargo Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales, Sub Gerentes y Jefes de Unidades de la Sede Central; por lo que, de la evaluación a cada uno de los documentos contenidos en el legajo personal, que sustentan la formación académica, capacitaciones, diplomados, especializaciones y experiencia profesional; se identificó que el señor Pedro Ubaldo Polinar, gobernador Regional en adelante "Titular de la Entidad" designó y ratificó a diez (10) personas que no cumplen con los requisitos establecidos en los citados documentos de gestión, conforme se detalla en el (Apéndice n.º 10).

**1. Designación y aceptación de Percy David Tiza Félix, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Pasco.**

Mediante memorando n.º 0462-2020-G.R.P./GOB de 15 de abril de 2020 (Apéndice n.º 11), el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad dispuso al señor Edwin Ginno Barrios Falcón, director regional de Asesoría Jurídica, emisión del acto resolutorio previa verificación de acuerdo a ley, quien mediante nota n.º 00239-2020-GRP-GGR/DRAJ de 16 de abril de 2020 (Apéndice n.º 12), remitió al Secretario General la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0184-2020-G.R.P./GOB de 16 de abril de 2020 (Apéndice n.º 13), en la que se resolvió lo siguiente: **"ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. Adm. Percy David TIZA FELIX, como Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Pasco"**, suscrito por el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad, visado por el Director Regional de Asesoría Jurídica y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Ahora, según lo establecido en el cargo n.º 118 (Pag.: 154), del MOF Sede Central 2017 (Apéndice n.º 5), el cargo de "Sub Gerente de Presupuesto y Tributación", exige entre otros, el requisito mínimo de contar con Título profesional de Economista y/o Contador Público - Colegiado y Habilitado.

Al respecto, de la revisión al legajo personal del señor Percy David Tiza Félix (Apéndice n.º 14), remitido por la Dirección de Recursos Humanos<sup>12</sup>, se constató que el referido funcionario presentó su currículum vitae descriptivo; por lo que se revisó en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, constatándose que el funcionario cuenta con Título Profesional de Licenciado en Administración de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión desde el 20 de agosto de 2008, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

**Consulta de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales SUNEDU del señor Percy David Tiza Félix**

| GRADUADO                               | GRADO O TÍTULO  | INSTITUCIÓN                                 |
|--|---|---|
| TIZA FELIX PERCY DAVID<br>DNI 40775185 | LICENCIADO EN ADMINISTRACION<br>Fecha de diploma: 20/08/2008          | UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN |
| TIZA FELIX PERCY DAVID<br>DNI 40775185 | BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS<br>Fecha de diploma: 09/03/2005 | UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN |

Fuente: Registro Nacional de Grados y Títulos del portal web (<https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/>) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), revisado el 27 de julio de 2022 a horas 9:00 a.m.

<sup>12</sup> Mediante oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 15).



00008

Ante ello, se procedió a solicitar al citado funcionario que informe si al momento de asumir el cargo de Sub Gerente Presupuesto y Tributación cumplía con los requisitos mínimos establecidos; en respuesta con carta n.º 001-2022-PDTF de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 16**), indicó lo siguiente: "(...) *mi persona, ha conferido el Título Profesional de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, COLEGIADO Y HABILITADO (...) MI PERSONA CUMPLE A CABALIDAD con todos los requisitos establecidos para ocupar el Cargo de Sub Gerente de Presupuesto (...)*", confirmándose que no cuenta con la formación académica profesional, requerida en el MOF Sede Central 2017.

En tal sentido, dicho funcionario aceptó un cargo de confianza sin cumplir el requisito mínimo e indispensable de contar con Título Profesional de Economía o Contador Colegiado y Habilitado; a pesar que esta situación fue comunicado con el informe de control específico n.º 025-2020-2-5348-SCE denominado "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Designación de Funcionarios en Cargo de Confianza en el Gobierno Regional Pasco", del periodo 3 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 17**), que fue remitido al Presidente del Consejo Regional y Procurador Público Regional mediante oficio n.º 664 y 665-2020-G.R.PASCO/OCI de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 17**).

Además, el citado funcionario fue cesado el 4 de enero de 2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0001-2022-G.R.P./GOB de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 18**) quien permaneció en el cargo 1 año, 8 meses y 15 días.

## 2. Designación y aceptación de Fredy Cabrera Arias, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC del Gobierno Regional de Pasco.

Mediante memorando n.º 618-2020-G.R.P./GOB de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 19**), el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad dispuso al señor Edwin Ginno Barrios Falcón, director regional de Asesoría Jurídica, emitir acto resolutivo previa verificación de acuerdo a ley, quien mediante nota n.º 0362-2020-GRP-GGR/DRAJ de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 20**), remitió a Secretaría General la Resolución Ejecutiva Regional n.º 294-2020-G.R.P./GOB de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 21**), el mismo que está suscrito por el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad, visado por el Gerente General Regional, Director regional de Asesoría Jurídica y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

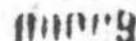
Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos<sup>13</sup> y Gobernador Regional<sup>14</sup>, remitió el legajo del señor Fredy Cabrera Arias (**Apéndice n.º 23**), entre otros, de la revisión a la información proporcionada se evidenció que al momento de su designación en el cargo de confianza como Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC, no cumplía con todos los requisitos mínimos establecidos en el MOF Sede Central 2017 (página 179) (**Apéndice n.º 5**), respecto a la experiencia en conducción<sup>15</sup> de personal (Dirigir o guiar al personal), conforme se detalla a continuación:



<sup>13</sup> Mediante oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021, adjunto en copia de curriculum vitae Fredy Cabrera Arias (**Apéndice n.º 15**).

<sup>14</sup> Mediante oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022, adjunto en copia de curriculum vitae de Fredy Cabrera Arias (**Apéndice n.º 22**).

<sup>15</sup> Diccionario de la Real Academia Española Significado de Conducir: Guiar o dirigir a alguien o algo hacia un lugar.



**Cuadro n.º 1**  
**Verificación de los requisitos exigidos en el MOF Sede Central 2017 para asumir el cargo de Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC**

| Apellidos y Nombres | Cargo   | Documento de Designación                             | Documento de Cese  | Requisitos Exigidos Por El MOF 2017   | Verificación de documentos adjuntados a su Curriculum Vitae |
|---------------------|---|--|--|---|---|
| Fredy Cabrera Arias | Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC | R.E.R. N° 294-2020-G.R.P./GOB. de 9 de julio de 2020 | R.E.R. N° 519-2020-G.R.P./GOB. de 2 de diciembre de 2020 | Título Profesional Universitario de Economista y/o Ingeniero de Sistemas o afines | Si cumple   |
|                     |   |  |  | Colegiado que incluya estudios relacionados con la especialidad                   | Si cumple   |
|                     |   |  |  | Capacitación especializada en el área.  | Si cumple   |
|                     |   |  |  | Experiencia de tres (3) años en la dirección de programas del área.               | Si cumple   |
|                     |   |  |  | Experiencia en conducción de personal.  | No cumple   |
|                     |   |  |  | Experiencia y Capacitación en Sistemas Informáticos.                              | Si cumple   |

Fuente: Resolución de designación (Apéndice n.º 21), MOF de la entidad, curriculum vitae de Fredy Cabrera Arias (Apéndice n.º 23), proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos con oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 15) y Gobernador Regional con oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22).  
Elaborado por: Comisión de Control

**Cuadro n.º 2**  
**Documentación contenida en el legajo personal de Fredy Cabrera Arias**  
**Respecto a la experiencia en conducción de personal, requisito establecido en el MOF Sede Central 2017**

| Requisitos mínimos del MOF de la Sede Central 2017 | Entidad/Empresa                            | Documento                            | Cargo Desempeñado                        | Periodo    |            | Tiempo en el cargo | Cumple/ No cumple |
|--|--|--------------------------------------|--|------------|------------|--------------------|-------------------|
|  |  |                                      |  | Del        | Al         |                    |                   |
| Experiencia en conducción de personal.             | Opermin                                    | Certificado de Trabajo               | Asistente de Logística                   | 25/07/2006 | 15/11/2006 | -                  | No Cumple         |
|  | Municipalidad Distrital De Puerto Bermudez | Certificado de Trabajo               | Especialista de Sistema Siaf             | 04/01/2010 | 30/06/2010 | -                  | No Cumple         |
|  | Universidad Nacional Jose Maria Arguedas   | Certificado de Trabajo               | Docente Contratado                       | 13/09/2010 | 7/02/2013  | -                  | No Cumple         |
|  | Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.      | Certificado de Trabajo               | Asistente Jefe Tic - Unidad              | 13/03/2013 | 31/03/2018 | -                  | No Cumple         |
|  | ONPE- Tingo Maria                          | Constancia de Prestación de Servicio | Coordinador <sup>16</sup> de Operaciones | 13/03/2019 | 29/02/2020 | -                  | No Cumple         |

Fuente: Resolución de designación (Apéndice n.º 21), MOF de la entidad, curriculum vitae de Fredy Cabrera Arias (Apéndice n.º 23), proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos con oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 15) y Gobernador Regional con oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22).  
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro expuesto, se puede evidenciar que el señor Fredy Cabrera Arias, no acredita la experiencia en conducción de personal, por lo que presentó experiencia en Asistente de Logística, Especialista de Sistema Siaf, Docente Contratado, Asistente<sup>17</sup> Jefe TIC - Unidad y Coordinador de Operaciones<sup>18</sup>,

<sup>16</sup> Diccionario Real Academia Español, el significado de coordinador, ra: 1. adj. Que coordina. Apl. a pers., u. t. c. s.

<sup>17</sup> Diccionario Real Academia Español, el significado de 4. m. y f. Persona que, en cualquier oficio o función, realiza labores de asistencia.

<sup>18</sup> De la revisión de las convocatorias realizadas por la ONPE, se encontró que invitaron a prestar servicios como Coordinador de Operaciones - ODPE, solicitándoles que tengan experiencia no menor de un (01) año en actividades operativas, de distribución, monitoreo y/o almacén en la administración



• 00010

incumpliendo con el requisito establecido en el MOF Sede Central 2017 de la Entidad (**Apéndice n.º 5**).

De lo descrito, se puede evidenciar que el señor Fredy Cabrera Arias, fue designado por el Titular de la Entidad y aceptó el cargo de Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC, pese que no reunía todos los requisitos exigidos en el MOF Sede Central 2017, como experiencia en conducción de personal, según la revisión y evaluación efectuada a los documentos adjuntos de su legajo personal proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos.

Cabe precisar que, el citado funcionario fue cesado el 2 de diciembre de 2020 mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 519-2020-G.R.P./GOB. (**Apéndice n.º 24**) quien permaneció en el cargo 4 meses y 25 días.

3. **Designación y aceptación de Jhon Richard Estrella Carbajal, en cargo de confianza como Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo.**

Mediante memorando n.º 0758-2020-G.R.P./GOB de 20 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 25**), el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad dispuso al señor Edwin Ginno Barrios Falcón, director regional de Asesoría Jurídica, indicando emitir acto resolutivo para lo cual, adjunto documentos previa verificación de acuerdo ley, quien mediante nota n.º 0452-2020-GRP-GGR/DRAJ de 21 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 26**), remitió al Secretario General la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0353-2020-G.R.P./GOB de 21 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 27**), en la que se resolvió lo siguiente: "**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Abog. Jhon Richard Estrella Carbajal, en cargo de confianza como Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Pasco**", suscrito por el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad, visado por el Gerente General Regional, Director Regional de Asesoría Jurídica y Gerente Regional de Desarrollo Social.

Cabe precisar que, para asumir dicho cargo el señor Jhon Richard Estrella Carbajal, debió cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008 (**Apéndice n.º 7**); como contar con título profesional universitario relacionado con la especialidad y experiencia profesional de 8 años.

Ahora bien, de la revisión al legajo personal de dicho funcionario (**Apéndice n.º 28**), proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos<sup>19</sup> y Gobernador Regional<sup>20</sup>, se constató que no cumple con uno de los requisitos mínimos estipulados en el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco (**Apéndice n.º 7**), como experiencia profesional de 8 años, conforme se detalla a continuación:

pública o privada. Al respecto no guarda relación con la experiencia en conducción de personal. En ese respecto se adjunta el enlace de dicha convocatoria del 2016: <https://www.web.onpe.gob.pe/mod/Transparencia/Convocatorias/LOC/CO-ODPE-dic.pdf>

<sup>19</sup> Mediante oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021, adjunto en copia de curriculum vitae de Jhon Richard Estrella Carbajal (**Apéndice n.º 15**).

<sup>20</sup> Mediante oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022, adjunto en copia de curriculum vitae de Jhon Richard Estrella Carbajal (**Apéndice n.º 22**).



00011

Cuadro n.º 3

Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del señor Jhon Richard Estrella Carbajal en el cargo de Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo

| Nº | Requisitos mínimos del MOF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco | Curriculum vitae que presentó el señor Jhon Richard Estrella Carbajal   | Cumple/ No cumple | Comentario de comisión de control  |
|----|---|---|-------------------|--|
| 1  | Título Profesional universitario relacionado con la especialidad.                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Título de Abogado</li> <li>✓ Título de Licenciado en Educación de Computación e Informática Educativa</li> </ul>   | Cumple            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuenta con el título profesional de abogado por la Universidad Inga Garcilazo de la Vega 01/03/2017 y fecha de egresado de 28 de marzo de 2016.</li> <li>- Título de Licenciado en educación no es relacionado con la especialidad.</li> </ul>  |
| 2  | Experiencia profesional de 8 años   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Instituto Nacional de Estadística – INEI - Jefe Provincial.<br/>Periodo: 19/06/2007 hasta 20/10/2007</li> <li>✓ Instituto Nacional de Estadística – INEI - Encuestador EPC 2007.<br/>Periodo: 27/10/2007 hasta 16/11/2007</li> <li>✓ Instituto Nacional de Estadística – INEI - Supervisor Ugel.<br/>Periodo: 21/11/2007 hasta 20/12/2007</li> <li>✓ Municipalidad Provincial de Pasco - Sub Gerente de Sistemas y Tecnología:<br/>Periodo: 02/01/2008 hasta 31/12/2008</li> <li>✓ Municipalidad Provincial de Pasco- Planificador III.<br/>Periodo: 05/01/2009 hasta 31/12/2009</li> <li>✓ Municipalidad Distrital de Yanacancha – Pasco- Regidor Municipal.<br/>Periodo: 01/01/2011 hasta 31/12/2014</li> <li>✓ Estudio Jurídico Rupay &amp; Javier Abogados - Asistente Legal.<br/>Periodo: 04/01/2014 hasta 30/12/2014</li> <li>✓ Municipalidad Distrital de Huachon – Pasco - Gerente Municipal.<br/>Periodo: 05/01/2015 hasta 31/12/2015</li> <li>✓ Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Pasco – Técnico Administrativo III.<br/>Periodo: 01/02/2016 hasta 27/03/2016</li> <li>✓ Gobierno Regional de Pasco - Administrativo III de la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Pasco<sup>21</sup><br/>Periodo: 28/03/2016 (*) hasta 31/07/2016 - Tiempo en el cargo 04 meses, 6 días</li> <li>✓ Gobierno Regional de Pasco - Administrativo III de la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Pasco<sup>22</sup><br/>Periodo: 01/08/2016 hasta 31/10/2016 - Tiempo en el cargo 03 meses</li> <li>✓ Gobierno Regional de Pasco - Técnico Administrativo<sup>23</sup><br/>Periodo: 03/11/2016 hasta 31/12/2016 - Tiempo en el cargo 02 meses</li> <li>✓ Ministerio Público – Asistente Administrativo(Sistema Fiscal)<sup>24</sup><br/>Periodo: 22/02/2017 hasta 31/03/2017 - Tiempo en el cargo 01 mes, 7 días</li> <li>✓ Ministerio Público – Asistente Administrativo(Sistema Fiscal)<sup>25</sup><br/>Periodo: 01/04/2017 hasta 30/06/2017 Tiempo en el cargo 03 meses.</li> </ul> | No Cumple         | <p>No acredita experiencia profesional de 8 años:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentó documentos para su experiencia antes del 28 de marzo del 2016 (fecha de egresado), fecha antes del egreso en Derecho y Ciencias Políticas, por lo que no son considerados como experiencia profesional<sup>26</sup>.</li> <li>2. Cuenta con experiencia (3) años, once (11) meses y quince (15) días desde 28 de marzo de 2016 desde la fecha de egresado.</li> </ol> |

<sup>21</sup> Documento de Designación: Contrato Administrativo de Servicios n.º 0051-2016-GRP-DGA/DRH

<sup>22</sup> Documento de Designación: Adenda n.º 01 - Contrato Administrativo de Servicios n.º 0051-2016-GRP-DGA/DRH

<sup>23</sup> Contrato de Locación de Servicios n.º 023-2016-G.R.PASCO/CGR

<sup>24</sup> Contrato Administrativo de Servicios

<sup>25</sup> Contrato Administrativo de Servicios

<sup>26</sup> Conforme establece el Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, y la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, en el literal 3.2 "III Conclusiones" del informe técnico n.º 651-2015-SERVIR/GRGSC de 16 de julio de 2015.



• 00012

| Nº | Requisitos mínimos del MOF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco | Curriculum vitae que presentó el señor Jhon Richard Estrella Carbajal   | Cumple/ No cumple | Comentario de comisión de control |
|----|---|---|-------------------|-----------------------------------|
|    |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gobierno Regional de Pasco - Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Pasco<br/>Periodo: 08/08/2017 hasta 30/09/2017 Tiempo en el cargo<br/>Tiempo en el cargo 1 mes, 23 días</li> <li>✓ Gobierno Regional de Pasco - Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Pasco<br/>Periodo: 01/10/2017 hasta 31/12/2017<br/>Tiempo en el cargo 3 meses</li> <li>✓ Gobierno Regional de Pasco - Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Pasco<br/>Periodo: 01/01/2018 hasta 31/03/2018<br/>Tiempo en el cargo 03 meses</li> <li>✓ Gobierno Regional de Pasco - Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Pasco<br/>Periodo: 01/01/2018 hasta 31/03/2018<br/>Tiempo en el cargo 03 meses</li> <li>✓ Gobierno Regional de Pasco - Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Pasco<br/>Periodo: 01/04/2018 hasta 31/07/2018<br/>Tiempo en el cargo 04 meses</li> <li>✓ Gobierno Regional de Pasco - Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Pasco<br/>Periodo: 01/08/2018 hasta 31/10/2018<br/>Tiempo en el cargo 03 meses</li> <li>✓ Gobierno Regional de Pasco - Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de Pasco<br/>Periodo: 01/11/2018 hasta 31/12/2018<br/>Tiempo en el cargo 02 meses</li> <li>✓ Ecoserm Rancas - Jefe de Recursos Humanos<br/>Periodo: 03/01/2019 hasta 04/05/2019<br/>Tiempo en el cargo 03 meses</li> <li>✓ Sunafil - Especialista Legal<br/>Periodo: 06/05/2019 hasta 30/09/2019<br/>Tiempo en el cargo 05 meses</li> <li>✓ Ecoserm Rancas - Asesor legal<br/>Periodo: 01/10/2019 hasta 06/12/2019<br/>Tiempo en el cargo 02 meses, 8 días</li> <li>✓ Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión - Asesor legal<br/>Periodo: 06/01/2020 hasta 14/07/2020<br/>Tiempo en el cargo 06 meses y 10 días.</li> </ul> |                   |                                   |
| 3  | Estudios de Maestría o estudio de Pos Grado.  | Maestría en Gestión Pública y Desarrollo Social de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.  | Cumple            |                                   |
| 4  | Conocimiento de herramientas ofimática  | Título universitario de Licenciado en Educación con mención Computación e Informática Educativa   | Cumple            |                                   |

Fuente: MOF Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008 (Apéndice n.º 7) y curriculum vitae de Jhon Richard Estrella Carbajal (Apéndice n.º 28), proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos con oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 15) y Gobernador Regional con oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de Control

(\*) El contrato Administrativo de Servicios n.º 0051-2016-GRP-DGA/DRH, es desde 01/02/2016; sin embargo la experiencia es antes del 28 de marzo de 2016 (fecha de egresado), ya no se considera por ser experiencia antes de egresar – Derecho y Ciencias Políticas.



De lo señalado, se advierte que cuentan con 2 títulos profesionales universitario que es Abogado y Licenciado en Educación con mención Computación e Informática Educativa; sin embargo, el título de Licenciado en Educación de Computación e Informática Educativa no es un título profesional universitario relacionado con la especialidad que realiza como analizar las normas y procedimientos laborales en las materias de su competencia; así como, emitir resolución en primera instancia sobre asuntos laborales, según normas legales vigentes las cuales son funciones como Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo,

conforme el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco, que señala:

(...)  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS"

| Nº DE ORDEN | DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS | TOTAL | Nº DE CAP | OBSERV.  |
|-------------|--|-------|-----------|----------|
| 01          | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II                | 01    | 09        | PREVISTO |

Nº DE CARGO: 09

(...)

- ✓ Proponer y supervisar la ejecución de la política normativa en el ámbito de su competencia; así como del Programa de Actividades del área correspondiente.
- ✓ Proponer el perfeccionamiento y actualización de las normas y procedimiento del área correspondiente.
- ✓ Asesorar al jefe inmediato, en materia de su competencia y emitir opinión técnica en asuntos de su especialidad, cuando lo solicite.
- ✓ Emitir informe ejecutivos sobre el estado situacional del área a su cargo.
- ✓ Analizar las normas y procedimientos laborales en las materias que son de su competencia, y proponer su perfeccionamiento o modificación de ser el caso.
- ✓ Emitir resolución en 1ra instancia sobre asuntos de su competencia, según normas legales vigentes. (...)", el subrayado es nuestro.

En ese sentido, el título profesional de abogado está relacionado a la especialidad de la Dirección mencionada; motivo por el cual, se considera la experiencia desde la fecha de egresado de dicha carrera profesional que es 28 de marzo de 2016 de la Universidad Peruana Los Andes (Imagen n.º 4 - Consulta de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales SUNEDU), conforme establece el Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017, señala que para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o **universitaria completa**, el tiempo de experiencia **se contará desde el momento del egreso de la formación correspondiente**.

Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, en el literal 3.2 "III Conclusiones" del informe técnico n.º 651-2015-SERVIR/GRGSC de 16 de julio de 2015 Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, señala: "(...) **el computo de la experiencia profesional para postular a un puesto de trabajo en la Administración Pública es considerada a partir de la experiencia que desarrollan las personas que hayan concluido su formación académica en un centro universitario, considérese egresado o bachiller o titulado en algunos estudios.** (...)". El subrayado y negrita es nuestro.



Imagen n.º 2  
Consulta de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales SUNEDU del señor Jhon Richard Estrella Carbajal  
Egresado en Derecho y Ciencias políticas

| GRADUADO  | GRADO O TÍTULO   | INSTITUCIÓN   |
|---|--|---|
| ESTRELLA CARBAJAL, JHON RICHARD<br>DNI 41011935 | LICENCIADO EN EDUCACION<br>COMUNICACION E INFORMATICA EDUCATIVA<br>Fecha de diploma: 13/05/2006<br>Modalidad de estudios: -  | UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION<br>PERU |
| ESTRELLA CARBAJAL, JHON RICHARD<br>DNI 41011935 | LIC. EDUCACION/COMPT. E INFOR. EDUC.<br>Fecha de diploma: 23/09/2006<br>Modalidad de estudios: -   | UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION<br>PERU |
| ESTRELLA CARBAJAL, JHON RICHARD<br>DNI 41011935 | BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION<br>Fecha de diploma: 14/02/2006<br>Modalidad de estudios: -<br>Fecha matricula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION<br>PERU |
| ESTRELLA CARBAJAL, JHON RICHARD<br>DNI 41011935 | BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS<br>Fecha de diploma: 11/03/16<br>Modalidad de estudios: A DISTANCIA<br>Fecha matricula: 23/03/2014<br>Fecha egreso: 28/03/2014           | UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES<br>PERU               |
| ESTRELLA CARBAJAL, JHON RICHARD<br>DNI 41011935 | ABOGADO<br>Fecha de diploma: 03/04/19<br>Modalidad de estudios: A DISTANCIA  | UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES<br>PERU               |

Fuente: Registro Nacional de Grados y Títulos del portal web (<https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/>) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), revisado el 27 de julio de 2022 a horas 9:00 a.m.  
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, la experiencia profesional es desde la fecha de egresado de 28 de marzo de 2016, según consigna en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales SUNEDU; por lo que, la experiencia se consideró a partir del 28 de marzo de 2016, contabilizándose (3) años, once (11) meses y quince (15) días, incumpliendo con el requisito establecido en el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008 (Apéndice n.º 7).

Es de precisar que dicho funcionario aceptó y fue ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 007-2022-G.R.P./GOB de 12 de enero de 2022 (Apéndice n.º 29), en el cargo de confianza sin cumplir el requisito mínimo de contar con 8 años de experiencia profesional conforme el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco (Apéndice n.º 7).

4. Designación y aceptación de Moisés Acuña Gómez, en el cargo de Director de la Red Salud Oxapampa.

Mediante memorando n.º 1311-2020-G.R.P./GOB de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 30), el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad dispuso al señor Edwin Ginno Barrios Falcón, director regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio con la responsabilidad que el caso amerite con la previa revisión de acuerdo a ley y verificación de su currículum vitae de acuerdo al MOF y ROF, quien mediante nota n.º 0812-2020-GRP-GGR/DRAJ de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 31), remitió al Secretario General la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0561-2020-G.R.P./GOB de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 32), suscrito por el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad, visado por el Gerente General Regional y Director Regional de Asesoría Jurídica, indicando designar a partir de 1 de enero de 2021.

Ahora, según lo establecido en el cargo n.º 01, del Manual Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa, aprobado con Resolución Directoral



n.º 147-2014-DE-RS-OXAP de 17 de junio del 2014 (**Apéndice n.º 9**), respecto al cargo de "Director de programa sectorial II" – Dirección Ejecutiva Red Salud Oxapampa, exige el requisito mínimo de contar con estudios de administración de servicios de salud y/o Epidemiología.

En ese sentido, de la revisión al legajo personal del señor Moisés Acuña Gómez (**Apéndice n.º 33**), remitido por la Dirección de Recursos Humanos<sup>27</sup> y Gobernador Regional<sup>28</sup>, se constató que el referido funcionario, no cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo Director de la Red Salud Oxapampa (Director de Programa Sectorial II – Cargo n.º 01 - Código Correlativo 001), respecto a estudios de administración de servicios de salud y/o epidemiología, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Verificación de los requisitos exigidos en el MOF de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa, para asumir el cargo de Director de la Red Salud Oxapampa.**

| Apellidos y Nombres | Cargo                             | Documento de Designación  | Requisitos exigidos por el MOF 2017  | Verificación de documentos adjuntados a su Curriculum Vitae |
|---------------------|-----------------------------------|---|--|---|
| Moisés Acuña Gómez  | Director de la Red Salud Oxapampa | R.E.R. N° 0561-2020-G.R.P./GOB de 28 de diciembre de 2020<br><br>RATIFICADO<br><br>R.E.R. N° 643-2021-G.R.P./GOB de 30 de diciembre de 2021 | ✓ Título profesional universitario que incluye estudio relacionados con la especialidad          | Si Cumple   |
|                     |                                   |   | ✓ Estudios de administración de servicios de salud y/o Epidemiología                             | No cumple   |
|                     |                                   |   | ✓ Tiempo de experiencia profesional en la especialidad requerida: 1 año                          | Si Cumple   |
|                     |                                   |   | ✓ Tiempo de experiencia en la dirección o gerencia de organizaciones: 1 año                      | Si cumple   |
|                     |                                   |   | ✓ Tiempo de experiencia profesional en la administración pública relacionada con la salud: 1 año | Si cumple   |

Fuente: MOF de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa (**Apéndice n.º 9**) y curriculum vitae de Moisés Acuña Gómez (**Apéndice n.º 33**) proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos con oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**) y Gobernador Regional con oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 22**).

Elaborado por: Comisión de Control

**Cuadro n.º 5**  
**Documentación contenida en el legajo personal de Moises Acuña Gomez**  
**Respecto a estudios de administración de servicios de salud y/o Epidemiología.**

| Requisitos mínimos del MOF de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa | Curso y/o Diplomado y/o Especialización  | Entidad   | Mes y año de emisión | Cumple/ No cumple |
|--|--|---|----------------------|-------------------|
| Estudios de administración de servicios de salud y/o Epidemiología                         | Gerencia en la Administración Pública  | R consulting – Instituto de Capacitación Tecnológica Profesional de Perú      | Junio del 2008       | No Cumple         |
|  | Gestión de Recurso Humanos en el Sector Público                                  | Instituto de Capacitación y Tecnológica – Profesionales del Perú – ICTEP Perú | 2008                 | No Cumple         |
|  | Transferencia de la gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales | Instituto de Capacitación y Tecnológica – Profesionales del Perú – ICTEP Perú | 2018                 | No Cumple         |

<sup>27</sup> Mediante oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021, adjunto en copia de curriculum vitae Moisés Acuña Gómez (**Apéndice n.º 15**).

<sup>28</sup> Mediante oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022, adjunto en copia de curriculum vitae de Moisés Acuña Gómez (**Apéndice n.º 22**).



00016

| Requisitos mínimos del MOF de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa | Curso y/o Diplomado y/o Especialización  | Entidad   | Mes y año de emisión | Cumple/ No cumple |
|--|--|---|----------------------|-------------------|
|  | Tema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo   | Instituto de Capacitación y Tecnológica – Profesionales del Perú – ICTEP Perú | Setiembre del 2018   | No Cumple         |
|  | Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444   | Instituto de Capacitación y Tecnológica – Profesionales del Perú – ICTEP Perú |                      | No Cumple         |
|  | Gestión Pública  | Instituto de Capacitación y Tecnológica – Profesionales del Perú – ICTEP Perú | Mayo del 2018        | No Cumple         |
|  | Última modificatoria de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado  | Instituto de Capacitación y Tecnológica – Profesionales del Perú – ICTEP Perú | Diciembre de 2018    | No Cumple         |
|  | Calidad de servicio organizacional y atención al cliente<br>Temario: (La organización, el cliente, el servicio, la comunicación, la queja o sugerencia). | Instituto de Capacitación y Tecnológica – Profesionales del Perú – ICTEP Perú | Julio de 2018        | No Cumple         |

Fuente: MOF de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa (Apéndice n.º 9) y curriculum vitae de Moisés Acuña Gómez (Apéndice n.º 33), proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos con oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 15), y Gobernador Regional con oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de Control

A pesar al incumplimiento del requisito mínimo establecido en el documento de gestión, el señor Moisés Acuña Gómez, aceptó y ejerció funciones en el cargo de Director de la Red Salud Oxapampa hasta la fecha, siendo ratificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 643-2021-G.R.P./GOB de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 34).

Cabe precisar que el citado funcionario fue cesado el 1 de agosto de 2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0320-2022-G.R.P./GOB de 1 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 35).

##### 5. Ratificación de la designación y aceptación de Grover Ederson Carhuacho Alzamora, en el cargo de confianza como Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento

Mediante memorando n.º 019-2021-G.R.P./GOB de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.º 36), el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad dispuso al señor Edwin Ginno Barrios Falcón, director regional de Asesoría Jurídica, emitir acto resolutorio de ratificación de cargo previa verificación de acuerdo a ley, quien mediante nota n.º 013-2021-GRP-GGR/DRAJ de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.º 37), remitió a la Secretario General la Resolución Ejecutiva Regional n.º 013-2021-G.R.P./GOB. de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.º 38), el mismo que está suscrito por el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad, visado por el Director regional de Asesoría Jurídica; en la cual, se ratifica la designación al Ingeniero Ambiental Grover Ederson Carhuacho Alzamora en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, haciendo mención en el mismo acto resolutorio que es "Ingeniero Ambiental".

Ahora, según lo establecido en el MOF sectorial 2017 – Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales Sectoriales aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB de 11 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 6), señala:

"DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
REQUISITOS MÍNIMOS:



*Título profesional universitario colegiado y habilitado en ingeniería civil, arquitectura, ingeniería sanitaria<sup>29</sup>.*

Al respecto, de la revisión al legajo personal del señor Grover Ederson Carhuacho Alzamora (**Apéndice n.º 39**), remitido por la Dirección de Recursos Humanos<sup>29</sup> y Gobernador Regional<sup>30</sup>, se constató que no cuenta con título profesional universitario colegiado y habilitado en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Sanitaria; por lo que se revisó el grado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, advirtiéndose que es Ingeniero Ambiental; tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3**  
**Consulta de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales SUNEDU del señor Grover Ederson Carhuacho Alzamora**

| GRADUADO  | GRADO O TÍTULO  | INSTITUCIÓN   |
|---|---|---|
| CARHUACHO ALZAMORA GROVER EDERSON<br>DNI 72228749 | BACHILLER EN CIENCIAS INGENIERIA AMBIENTAL<br>Fecha de diploma: 16/12/15<br>Modalidad de estudios: -<br><br>Fecha matrícula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION<br>PERU |
| CARHUACHO ALZAMORA GROVER EDERSON<br>DNI 72228749 | INGENIERO AMBIENTAL<br>Fecha de diploma: 23/02/17<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL  | UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION<br>PERU |
| CARHUACHO ALZAMORA LUZ CLARA<br>DNI 72202294      | BACHILLER EN INGENIERIA AMBIENTAL<br>Fecha de diploma: 30/12/21<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL<br><br>Fecha matrícula: 01/04/2015<br>Fecha egreso: 22/04/2021                       | UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL<br>PERU    |

Fuente: Registro Nacional de Grados y Títulos del portal web (<https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grad-os-y-titulos/>) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), revisado el 27 de julio de 2022 a horas 9:00 a.m.  
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que el señor Grover Ederson Carhuacho Alzamora, no cumple con el título profesional para ocupar el cargo del director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con relación a la formación profesional requerida en el MOF sectorial 2017.

Por lo que, se solicitó al señor Grover Ederson Carhuacho Alzamora, que precise si para asumir el cargo de Director de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Pasco, cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización de Funciones del 2017, con el Título Profesional Universitario de Ingeniería Civil o Arquitectura o Ingeniería Sanitaria; sin embargo, con carta n.º 001-2022/PASCO/DRVCS/GECA de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 40**), el señor Grover Ederson Carhuacho Alzamora, señaló:

*"indicar que la designación del suscrito se realizó en base al MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 602-2009-G.R PASCO/PRES y no base a la modificatoria al MOF realizadas.(...)"*

Por lo que, confirma que no cumplía conforme MOF sectorial 2017 – Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales Sectoriales (**Apéndice n.º 6**), que se encuentra vigente a la fecha.



<sup>29</sup> Mediante oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021, adjunto en copia de curriculum vitae de Grover Ederson Carhuacho Alzamora (**Apéndice n.º 11**).

<sup>30</sup> Mediante oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022, adjunto en copia de curriculum vitae de Grover Ederson Carhuacho Alzamora (**Apéndice n.º 18**).

00018

En tal sentido, dicho funcionario aceptó y se volvió a ratificar mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0660-2021-G.R.P./GOB de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 41**), en el cargo de confianza sin cumplir el requisito mínimo e indispensable de contar con Título Profesional de ingeniería civil o arquitectura o ingeniería sanitaria; a pesar que esta situación fue comunicado con el informe de control específico n.º 025-2020-2-5348-SCE denominado "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Designación de Funcionarios en Cargo de Confianza en el Gobierno Regional Pasco", del periodo 3 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 17**), que fue remitido al Presidente del Consejo Regional y Procurador Público Regional mediante oficio n.ºs 664 y 665-2020-G.R.PASCO/OCI de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 17**).

**6. Designación y aceptación de Julio Rafael Kiwaki Gomez, en el cargo de confianza de Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco**

Mediante memorando n.º208-2021-G.R.P./GOB de 17 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 42**), el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad dispuso al señor Edwin Ginno Barrios Falcón, director regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio previa verificación conforme a ley y la verificación de su currículum vitae de acuerdo al MOF y ROF, quien mediante nota n.º 134-2021-GRP-GGR/DRAJ de 17 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 43**), remitió al Secretario General la Resolución Ejecutiva Regional n.º 113-2021-G.R.P./GOB. de 17 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 44**), suscrito por el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad, visado por el Gerente General Regional, Director Regional de Asesoría Jurídica y Gerente Regional de Desarrollo Social.

Ahora, según lo establecido en el cargo n.º 001, del Manual Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco, aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018, se autoriza la rectificación del error material con la Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 8**), respecto al cargo de "Director del Hospital Daniel Alcides Carrión", exige el requisito mínimo de contar con especialización en administración de servicios de salud o afines y experiencia en Cargos de Dirección o Conducción de Equipos.

En ese sentido, de la revisión al legajo personal del señor Julio Rafael Kiwaki Gomez (**Apéndice n.º 45**), remitido por la Dirección de Recursos Humanos<sup>31</sup> y Gobernador Regional<sup>32</sup>, se constató que el referido funcionario, no cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo Director del Hospital Daniel Alcides Carrión, con relación a la especialización en administración de servicios de salud o afines ni acredita experiencia en Cargos de Dirección o Conducción de Equipos, requerida en el MOF del Hospital Daniel Alcides Carrión Pasco (**Apéndice n.º 8**); en ese respecto, el citado funcionario, presentó su currículum vitae, solo descriptivo en los cursos y seminarios, indicando lo siguiente:

"FORMACION ACADÉMICA

|      |  |
|------|--|
| 2013 | Especialidad de Gastroenterología. UNF     |
| 2007 | Medico Certificador acreditado por CONADIS |
| 1996 | Título de médico Cirujano. UNNSM 2014      |

OTROS CURSOS Y SEMINARIOS

|      |  |
|------|--|
| 2015 | Curso internacional de Gastroenterología |
|------|--|



<sup>31</sup> Mediante oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021, adjunto en copia de curriculum vitae Julio Rafael Kiwaki Gomez (**Apéndice n.º 15**).

<sup>32</sup> Mediante oficio n.º 163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022, adjunto en copia de curriculum vitae de Julio Rafael Kiwaki Gomez (**Apéndice n.º 22**).

000019

|      |   |
|------|---|
| 2014 | Congreso peruano de enfermedades Digestivas |
| 2014 | Curso internacional de Endoscopia Digestiva |
| 2014 | Curso internacional de Hepatología          |
| 2014 | Curso internacional de Gastroenterología    |

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1996-1997 SERUMS – Centro de Salud de Paucartambo (...)  
 1997-2004 Medico Jefe bajo la modalidad de Servicios No Personales en diferentes Centros de Salud de la DIRESA Pasco  
 2004-2010 Medico Jefe bajo modalidad de Medico Nombrado en la Región de Pasco de la Micro RED Huánuco  
 2010-2013 Residente medico en el UNHU – Lima  
 2013-2021 Medico Asistente en el Hospital Regional de Pasco (...)"

De lo mencionado, no acredita la experiencia en la especialización en administración de servicios de salud o afines ni sustenta documentadamente la experiencia en Cargos de Dirección o Conducción de Equipos, al momento de su designación (17 de febrero de 2021) como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Verificación de los requisitos exigidos en el MOF Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco, para asumir el cargo de Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco**

| Apellidos y Nombres       | Cargo  | Documento de Designación                             | Documento de cese                                      | Requisitos exigidos por el MOF 2017                                | Verificación de documentos adjuntados a su Curriculum Vitae         |
|---------------------------|--|--|--|--|---|
| Julio Rafael Kiwaki Gomez | Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco | R.E.R. N° 113-2021-G.R.P./GOB. de 12 de mayo de 2021 | R.E.R. N° 061-2022 G.R.P./GOB de 10 de febrero de 2022 | ✓ Título profesional universitario, Colegiado y Habilitado         | Si Cumple   |
|                           |  |  |  | ✓ Especialización en administración de servicios de salud o afines | No cumple   |
|                           |  |  |  | ✓ Experiencia en Cargos de Dirección o Conducción de Equipos       | No cumple (No adjunta certificados laborales, constancias u otros). |

Fuente: MOF del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco (Apéndice n.º 8) y curriculum vitae de Julio Rafael Kiwaki Gomez (Apéndice n.º 45), proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos con oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 15) y Gobernador Regional con oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22).  
 Elaborado por: Comisión de Control



Cuadro n.º 7

Cumplimiento del requisito establecido en el MOF, respecto a administración de servicios de salud o afines

| Requisitos Mínimos del Manual Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco, se autoriza la rectificación del error material de la Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 con Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019 | Diplomado y/o Especialización               | Entidad   | Periodo | Acredita cumplimiento del requisito | Comentario de la Comisión de Control |
|--|---|-----------|---------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Especialización en administración de servicios de salud o afines   | Curso internacional de Gastroenterología    | No indica | 2015    | No Cumple                           | Solo describe en su curriculum vitae |
|  | Congreso peruano de enfermedades Digestivas | No indica | 2014    | No Cumple                           | Solo describe en su curriculum vitae |
|  | Curso internacional de Endoscopia Digestiva | No indica | 2014    | No Cumple                           | Solo describe en su curriculum vitae |
|  | Curso internacional de Hepatología          | No indica | 2014    | No Cumple                           | Solo describe en su curriculum vitae |
|  | Curso internacional de Gastroenterología    | No indica | 2014    | No Cumple                           | Solo describe en su curriculum vitae |
|  | Curso internacional de Endoscopia Digestiva | No indica | 2013    | No Cumple                           | Solo describe en su curriculum vitae |

Fuente: MOF del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco (Apéndice n.º 8) y curriculum vitae de Julio Rafael Kiwaki Gomez (Apéndice n.º 45), proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos con oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 15) y Gobernador Regional con oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de Control

Pese al incumplimiento del requisito mínimo establecido en el documento de gestión, el señor Julio Rafael Kiwaki Gomez, aceptó y ejerció funciones en el cargo de Director del Hospital Daniel Alcides Carrión, siendo concluida la designación con Resolución Ejecutiva Regional n.º 061-2022-G.R.P./GOB. de 10 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 46).

#### 7. Designación y aceptación de Paúl Luis Mayorca Olivera, en cargo de confianza como Director Regional de Salud Pasco.

Mediante memorando n.º 504-2021-G.R.P./GOB de 12 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 47), el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad dispuso el señor Edwin Ginno Barrios Falcón, director regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio previa verificación conforme a ley y la verificación de su curriculum vitae de acuerdo al MOF y ROF, quien mediante nota n.º 300-2021-GRP-GGR/DRAJ de 12 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 48), remitió al Secretario General la Resolución Ejecutiva Regional n.º 227-2021-G.R.P./GOB de 12 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 49), suscrito por el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad, visado por el Gerente General Regional, Director Regional de Asesoría Jurídica y Gerente Regional de Desarrollo Social.

De la revisión al legajo personal del señor Paúl Luis Mayorca Olivera (Apéndice n.º 50), remitido<sup>33</sup> por la Dirección de Recursos Humanos, se constató que el referido funcionario, no cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Director Regional de Salud Pasco, con relación al diplomado y/o especialización en gestión pública requerida en el MOF Sectorial 2017 (Ver apéndice n.º 6), tal como se detalla a continuación:

<sup>33</sup> Mediante oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021, adjunto en copia de curriculum vitae de Paúl Luis Mayorca Olivera (Apéndice n.º 15).



**Cuadro n.º 8**  
**Verificación de los requisitos exigidos en el MOF Sectorial 2017 para asumir el cargo de Director Regional de Salud Pasco**

| Apellidos y Nombres       | Cargo                            | Documento de Designación                             | Requisitos exigidos por el MOF 2017   | Verificación de documentos adjuntados a su Currículum Vitae |
|---------------------------|----------------------------------|--|---|---|
| Paúl Luis Mayorca Olivera | Director Regional de Salud Pasco | R.E.R. N° 0227-2021-G.R.P./GOB de 12 de mayo de 2021 | ✓ Título Profesional Universitario colegiado y habilitado en Medicina Humana.             | Si cumple   |
|                           |                                  |  | ✓ Experiencia laboral en el sector público y/o privado de 05 años.                        | Si cumple   |
|                           |                                  |  | ✓ <b>Diplomado<sup>34</sup> y/o especialización en Gestión Pública</b>                    | <b>No cumple</b>  |
|                           |                                  |  | ✓ Capacitación acreditada para el perfil requerido.                                       | Si cumple   |
|                           |                                  |  | ✓ Experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector, mínimo de 04 años. | Si cumple   |

Fuente: MOF Sectorial 2017 y oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 15), adjunto en copia de curriculum vitae de Paúl Luis Mayorca Olivera (Apéndice n.º 50).  
 Elaborado por: Comisión de Control

**Cuadro n.º 9**  
**Documentación contenida en el legajo personal de Paúl Luis Mayorca Olivera**  
**Respecto a Diplomado y/o especialización en Gestión Pública.**

| Requisitos mínimos del MOF-Sectorial             | Capacitación |   |   |   |             |  |                                | Cumple/ No cumple |
|--|--------------|---|---|---|-------------|--|--------------------------------|-------------------|
|  | N°           | Curso y/o Diplomado y/o Especialización | Entidad   | Materia   | Total Horas | Días que se desarrolló la capacitación             | Fecha de emisión del documento |                   |
| Diplomado y/o especialización en Gestión Pública | 1            | Diplomado                               | Universidad Nacional San Luis Gonzaga               | Auditoría Médica y Control de Gestión de los Servicios de Salud | 1200        | 10 de noviembre de 2015 al 11 de noviembre de 2016 | 23 de noviembre de 2016        | No cumple         |
|  | 2            | Diplomado                               | Universidad Nacional San Luis de Ica                | Auditoría Médica  | -           | -  | 06 de diciembre del 2017       | No cumple         |
|  | 3            | Curso                                   |   | Auditoría y calidad en salud                                    | 80          | 02 de febrero al 02 de marzo del 2018              |                                | No cumple         |
|  | 4            | -                                       | Sociedad Peruana de Medicina                        | Prehospital Trauma Life Support Provider Course                 | 28          | 16 de julio 2017 al 16 de julio de 2021            |                                | No cumple         |
|  | 5            | Curso                                   | Acis  | Actualización salud pública y gestión de procesos en salud      | 75          | 18 al 30 de julio del 2016                         | 01 de agosto del 2016          | No cumple         |
|  | 6            | Diploma                                 | Colegio Médico del Perú Consejo Regional IV - Junín | Auditoría médica  | 816         | 8 meses  | 21 de febrero de 2016          | No cumple         |
|  | 7            | Curso                                   | ACIS - UPLA   | AIEPI Comunitario - Crecimiento y Desarrollo e Inmunizaciones   | 1 Crédito   | 16 de mayo del 2015                                | 16 de mayo del 2015            | No cumple         |

<sup>34</sup> Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, publicado 9 de julio de 2014, en el Artículo 43 señala: (...) 43.1 *Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. (...) y Artículo 39 señala: "(...) Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (...)".*



00022

| Requisitos mínimos del MOF-Sectorial | Capacitación |   |  |   |                      |   |                                | Cumple/ No cumple |
|--------------------------------------|--------------|---|--|---|----------------------|---|--------------------------------|-------------------|
|                                      | N°           | Curso y/o Diplomado y/o Especialización | Entidad  | Materia   | Total Horas          | Días que se desarrolló la capacitación  | Fecha de emisión del documento |                   |
|                                      | 8            | Curso                                   | ACIS - UPLA  | Salud Ocupacional y Medicina de Trabajo   |                      | 24 de febrero                           | febrero                        | No cumple         |
|                                      | 9            | Diplomado                               | UDH – Colegio Regional de Obstetras XVII – Huánuco<br>Dirección Regional de Salud – Huánuco  | Atención Integral con enfoque en salud familiar y comunitaria                               |                      | 22 de marzo al 20 de setiembre del 2014 | 10 de octubre del 2014         | No cumple         |
|                                      | 10           | Curso                                   | 1. Ministerio de Salud<br>Dirección Regional de Salud Pasco.<br>2. Dirección Regional de Salud Pasco.<br>3. HDAC Hospital Daniel Alcides Carrion | Gestión Pública, Liderazgo y Calidad en los servicios de Salud.                             | 24 horas lectivas    | 8 y 9 de octubre                        | Octubre del 2014               | No cumple         |
|                                      | 11           | Curso Taller                            | Ministerio de Salud - Red De Salud Chanchamayo   | Manejo sindromico de las ITS, transmisión vertical y actualización en vih/sida, hepatitis B | 17 horas (1 credito) | 19 y 20 de marzo del 2014               |                                | No cumple         |
|                                      | 12           | Constancia                              | Sopeso   | Curso taller audiometria basic training   |                      | 10 de agosto de 2013                    |                                | No cumple         |
|                                      | 13           | Conferencia Abierta                     | Spa – Salud Preventiva Andina  | Atención de las infecciones de transmisión sexual y VIH sida                                |                      | 04 de mayo del 2013                     |                                | No cumple         |

Fuente: MOF Sectorial 2017 y oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 15), adjunto en copia de curriculum vitae de Paúl Luis Mayorca Olivera (Apéndice n.º 50).

Elaborado por: Comisión de Control

(\*) : Ley n.º 30220 – Ley Universitaria, publicado 9 de julio de 2014, en el Artículo 43 señala: (...) 43.1 *Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. (...) y Artículo 39 señala: "(...) Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (...)"*.

Como se constata en el cuadro precedente, se advierte que el citado funcionario no cuenta con diplomado y/o especialización en gestión pública, ya que en un diplomado se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos, siendo un crédito equivalente a (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

A pesar al incumplimiento del requisito mínimo establecido en el documento de gestión, el señor Paúl Luis Mayorca Olivera, aceptó y ejerció funciones en el cargo de Director Regional de Salud Pasco.

#### 8. Designación y aceptación de Sandy Magaly Chacón Santiago, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco.

Mediante memorando n.º 763-2021-G.R.P./GOB de 14 de junio de 2021 (Apéndice n.º 51), el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad dispuso al señor Alessio Giovanni Aguilar Gonzales, director regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio, señalando: "Verificación de su Curriculum Vitae de acuerdo al MOF y ROF", por lo que, mediante proveído n.º 086-2021-GRP-GGR/DRAJ de 14 de julio de 2021 (Apéndice n.º 52), el señor Alessio Giovanni Aguilar Gonzales remitió al Secretario General la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0336-2021-G.R.P./GOB. de 14 de julio de 2021 (Apéndice n.º 53), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 - Contratación Administrativa de Servicios CAS, suscrito por el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad, visado por el Gerente General Regional, Director Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Abastecimiento.



Sobre el particular, para asumir dicho cargo la señora Sandy Magaly Chacon Santiago, debió cumplir el requisito mínimo establecido en el MOF Sede Central 2017 (**Apéndice n.º 5**), que señala:

"(...)

**Unidad de Patrimonio**

"(...)

> Capacitación especializada en toma de inventarios, el programa a SIMI y otros programas que son utilizados (...)"

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos<sup>35</sup> y Gobernador Regional<sup>36</sup>, proporcionó el legajo de la señora Sandy Magaly Chacon Santiago (**Apéndice n.º 54**); evidenciándose que al momento de su designación en el cargo de confianza como jefe de la Unidad de Patrimonio, no cumplía con la capacitación especializada en toma de inventarios, el programa a SIMI y otros programas que son utilizados, que se detallan en los cuadros siguientes:

**Cuadro n.º 10**  
**Verificación de los requisitos exigidos en el MOF Sede Central 2017 para asumir el cargo de Jefe de la Unidad de Patrimonio**

| Apellidos y Nombres          | Cargo                           | Documento de Designación                               | Documento de Ratificación                                 | Requisitos Exigidos por el MOF 2017  | Verificación de documentos adjuntados a su Curriculum Vitae |
|------------------------------|---------------------------------|--|---|--|---|
| Sandy Magaly Chacón Santiago | Jefe de la Unidad de Patrimonio | R.E.R. N° 0336-2021-G.R.P./GOB. de 14 de julio de 2021 | R.E.R. N° 606-2021-G.R.P./GOB. de 29 de diciembre de 2021 | Título Profesional Universitario en Contabilidad, Administración, economía y/o afines  | Si cumple   |
|                              |                                 |  |   | Experiencia de 03 años en labores de inventarios de activos fijos, contables, depreciaciones contables y otros temas relacionados a la Admisnitración de Bienes. | Cumple  |
|                              |                                 |  |   | Capacitación especializada en toma de inventarios, el Programa SIMI y otros programas que son utilizados.  | No cumple (Programa SIMI)                                   |

Fuente: Resolución de designación, MOF de la entidad, curriculum vitae de Sandy Magaly Chacón Santiago (**Apéndice n.º 49**), proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos con oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 11**) y Gobernador Regional con oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**).

Elaborado por: Comisión de Control

**Respecto a la capacitación especializada en toma de inventarios, el programa a SIMI <sup>37</sup>y otros programas que son utilizados.**

De la revisión al legajo de la citada funcionaria, se evidenció que al momento de su designación en el cargo de confianza como jefe de la Unidad de Patrimonio, no cumplía con la capacitación especializada en toma de inventarios, el programa SIMI como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 11**

<sup>35</sup> Mediante oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021, adjunto en copia de curriculum vitae Sandy Magaly Chacón Santiago (**Apéndice n.º 15**).

<sup>36</sup> Mediante oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022, adjunto en copia de curriculum vitae de Sandy Magaly Chacón Santiago (**Apéndice n.º 22**).

<sup>37</sup> SOFTWARE INVENTARIO MOBILIARIO INSTITUCIONAL.



00024

**Respecto a la capacitación especializada en toma de inventarios, el programa a SIMI y otros programas que son utilizados**

| Entidad/Empresa  | Documento   | Participante/asistente    | Temas desarrollados   |
|--|---|---------------------------|---|
| Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión Facultad De Ciencias Empresariales Centro De Computo   | Certificado (17 Al 30 De diciembre Del 2015)                        | Computación E Informática |   |
| Colegio Regional De Licenciados En Administración Junin XX Congreso Regional De Estudiantes de Administración Del Centro Oriente         | Certificado (03 A 08 De junio En La Ciudad De Tarma)                | Participante              | "Claves para El Éxito Capital Intelectual Rumbo Al Desarrollo Sostenible Y Competitivo"   |
| Colegio De Licenciados En Administración "XXV Congreso Nacional De Estudiantes De Administración Y Ciencias Empresariales Tarapoto 2017" | Certificado (30 De octubre Al 04 De noviembre 2017)                 | Asistente                 | Competitividad Del Talento Humano Empresarial: Fomentando Líderes Para Una Vida Exitosa ¡Aprende A Empezar!   |
| Universidad Nacional Del Centro Del Perú – Tarma   | Certificado (08 De junio)   | Participante              | Claves Para El Éxito Capital Intelectual Rumbo Al Desarrollo Sostenible Y Competitivo   |
| Colectivo Integral De Desarrollo   | Certificado (28 De Setiembre Del 2015)                              | Participante              | -Fortalecimiento De Competencias Empresariales<br>-Desarrollo Empresarial Gestión Turística<br>-Herramientas De Promoción Para Empresas Turísticas<br>-Metodología De Investigación<br>-Herramientas Para Formulación De Tesis<br>-Casos De Éxitos Y Empezamientos  |
| Universidad Nacional De Huancavelica   | Certificado (60 Horas Académicas – junio 2014)                      | Participante              | La Nueva Administración En Un Mundo Globalizado Con Responsabilidad Social  |
| Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión  | Certificado (10 De diciembre)                                       | Organizador               | Conociendo Mas Sobre La Remype Y Libro De Reclamaciones   |
| ICTEC Perú E.I.R.L.  | Certificado De Capacitación (27 De Enero Al 07 De Febrero Del 2018) | Participante              | SIAF -SP 2018<br>Modulo Presupuestal<br>-Funciones e Importancia De La Gerencia De Presupuesto.<br>-Creación de Cadenas Programáticas Y Estructura Funcional.<br>-Categoría 1: "Programas Presupuestarios Ppr"<br>-Categoría 2: Acciones Centrales<br>-Categoría 3: Asignaciones Presupuestales Que No Resultan En Producto – Aprup<br>-Notas De Modificación Presupuestal.<br>-Modificaciones Presupuestales Tipo 001, 002 Y 003.<br>-Acciones Relacionadas A La Ejecución Presupuestal.<br>-Aprobar O Rechazar Las Certificaciones.<br>Modulo Administrativo<br>-Importancia De La Gerencia De Administración.<br>-Etapa De Preparatoria De La Ejecución De Gasto.<br>-Certificación Presupuestal, Ampliación, Rebaja, Anulación.<br>-Etapa De Ejecución De Gasto.<br>-Compromiso Anual<br>-Fases De La Ejecución Del Gasto.<br>-Compromiso Mensual.<br>-Devengado<br>-Girado<br>-Fases De La Ejecución De Ingresos<br>-Determinado<br>-Recaudado |
| ICTEP Peru E.I.R.L.  | Certificado De Capacitación (01 Al 17 De Junio)                     | Participante              | Ley Numero 30225, Ley de su Contratación del Estado y su Reglamento   |
| ICTEP Peru E.I.R.L.  | Certificado De Capacitación (19 Al 30 De Mayo)                      | Participante              | <b>Gestión Pública</b><br>-Gestión Del Cambio En El Sector Publico<br>- Sistema De Información De Recursos Humanos.<br>-Sistema Nacional De Tesorería<br>Sistema Administrativa De Planeamiento Estratégico   |



| Entidad/Empresa                                 | Documento                       | Participante/asistente    | Temas desarrollados   |
|---|---------------------------------|---------------------------|---|
|   |                                 |                           | -Sistema Nacional De Presupuesto Publico<br>-Modernización De La Gestión Pública Descentralizada Sistema Administrativo De Control. |
| OSCE  | Certificado (22 Y 23 De Agosto) | Participante              | Obras Publicas  |
| Corporación Empresarial Educativa "San Vicente" | Constancia                      | Alumna De Especialización | Gestión De Contrataciones Del Estado  |
| Gobierno Regional De Pasco                      | Certificado                     | Asistente                 | Capacitación de archivo para la actualización de los instrumentos y procesos archivísticos.   |

Fuente: Resolución de designación, MOF de la entidad, curriculum vitae de Sandy Magaly Chacón Santiago (Apéndice n.º 54), proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos con oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 15) y Gobernador Regional con oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de Control

Como se constata en el cuadro precedente, obran documentos que no son capacitación especializada en toma de inventarios, el programa SIMI<sup>38</sup> y otros programas que son utilizados.

De lo indicado, se solicitó a la citada funcionaria que informe si al momento de asumir el cargo de jefe de la Unidad de Patrimonio, cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el MOF de la Sede Central 2017; indicándole que a la fecha de su designación no presentó capacitación especializada en toma de inventarios, el programa SIMI y otros programas que son utilizados.

En ese sentido, la señora Sandy Magaly Chacon Santiago, presentó la carta n.º 001-2022-SMCHS de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 55), señalando:

*"(...) Es preciso mencionar que al momento de mi designación mi persona presento de manera genérica la documentación enfocándose en la presentación de formación académica (...), así como, la experiencia profesional en Gestión Pública. (...)"*

Por lo que, con la carta n.º 001-2022-SMCHS de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 55), presentó, capacitaciones que no fueron descritos ni adjuntados el curriculum vitae, al momento de su designación, sin embargo, no se advierte la capacitación en el programa a SIMI, como se muestran a continuación:

Cuadro n.º 12

Respecto a la capacitación presentada con carta.º 001-2022-SMCHS de 14 de marzo de 2022, posterior a la designación

| Entidad/Empresa  | Documento   | Participante/asistente | Temas desarrollados  |
|------------------|-------------|------------------------|--|
| Iccp Adma S.R.L. | Certificado | Participante           | -La Administración y la Función de Control<br>-La Función Lingüística en la Entidad<br>-La Administración de Almacenes<br>-Sistema de identificación de producto<br>-Los costos de las existencias<br>-Gestión de almacén en una institución pública (almacenamiento, distribución e inventario físico almacén). |
| Icc Adma S.R.L.  | Certificado | Participante           | -Marco Legal y operativo de los bienes, muebles del estado.<br>-Alta Y Baja de bienes, muebles del estado<br>-saneamiento de los bienes, muebles de propiedad estatal.<br>-Actos de enajenación y disposición de los bienes muebles dados de baja.   |

<sup>38</sup> SOFTWARE INVENTARIO MOBILIARIO INSTITUCIONAL ( SIMI )



| Entidad/Empresa | Documento | Participante/as<br>istente | Temas desarrollados  |
|-----------------|-----------|----------------------------|--|
|                 |           |                            | -Procesos de transferencia y donación de bienes muebles.<br>-Perda de bienes muebles.<br>-Donación de bienes muebles.<br>-Catálogo Nacional de Bienes, Muebles del Estado.<br>-Toma de inventario de los bienes, muebles del Estado.<br>Asignación de control de los bienes, muebles dentro de la Entidad. |

Fuente: Carta n.º 001-2022-SMCHS de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 55)  
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro indicado, se advierte que tampoco cuenta capacitación especializada en el programa SIMI (Software Inventario Mobiliario Institucional); pese al incumplimiento del requisito mínimo establecido en el documento de gestión, la señora Sandy Magaly Chacon Santiago, aceptó y ejerció funciones en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Patrimonio siendo ratificada con la designación con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0606-2021-G.R.P./GOB de 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 56).

**9. Designación y aceptación de Mayra Grisel Valverde Luis, en cargo de confianza como Sub Gerente de Estudios de Preinversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco.**

Mediante memorando n.º 967-2021-G.R.P./GOB de 16 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 57), el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica, indicando emitir acto resolutorio para lo cual, adjunto documentos previa verificación de acuerdo ley; por lo que, el señor Alessio Giovanni Aguilar Gonzales, director regional de Asesoría Jurídica, mediante el proveído n.º 290-2021-GRP-GGR/DRAJ de 16 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 58), remitió al Secretario General la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0433-2021-G.R.P./GOB de 16 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 59), suscrito por el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad, visado por el Gerente General Regional, Director regional de Asesoría Jurídica y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la cual se designó al señora Mayra Grisel Valverde Luis, como Sub Gerente de Estudios de Pre inversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Pasco.

Sobre el particular, de la revisión al legajo personal de la mencionada funcionaria (Apéndice n.º 60), remitido por la Dirección de Recursos Humanos<sup>39</sup> y Gobernador Regional<sup>40</sup>, se aprecia que no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el MOF Sede Central 2017 cargo n.º 124 (Pag.:161) (Apéndice n.º 5), para ocupar el cargo de Sub Gerente de Estudios de Pre inversión del Gobierno Regional Pasco, ya que no acredita contar con Maestría<sup>41</sup> en Proyectos de Inversión (Grado de Maestro). Además, debe mencionarse que de la búsqueda efectuada en el registro de grado y títulos del portal web (<https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/>) de la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y de la revisión al legajo personal, no registra y/o adjunta ninguna Maestría<sup>42</sup> efectuada, lo que desprende que no efectuó dicho estudio, tal como se visualiza a continuación:

<sup>39</sup> Mediante oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021, adjunto en copia de curriculum vitae Mayra Grisel Valverde Luis (Apéndice n.º 15).

<sup>40</sup> Mediante oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022, adjunto en copia de curriculum vitae de Mayra Grisel Valverde Luis (Apéndice n.º 22).

<sup>41</sup> Ley n.º 30220: Ley Universitaria, publicado 9 de julio de 2014, en el Artículo 44 señala: "Grados y títulos, Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...)"

<sup>42</sup> Ley n.º 30220: Ley Universitaria, publicado 9 de julio de 2014, en el Artículo 44 señala: "Grados y títulos, Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...)"



00027

Imagen n.º 4  
Consulta de Registro Nacional de Grados Académicos y  
Títulos Profesionales SUNEDU de la señora Mayra Grisel Valverde Luis

| REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES |   |  |
|--|---|--|
| Resultado  |   |  |
| GRADUADO   | GRADO O TÍTULO  | INSTITUCIÓN  |
| VALVERDE LUIS, MAYRA<br>GRISEL<br>DNI 44786372                 | BACHILLER EN CIENCIAS<br>ECONOMICAS<br>Fecha de diploma: 21/10/2009<br>Modalidad de estudios: -<br><br>Fecha matricula: Sin información<br>(***)<br>Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCÍDES<br>CARRIÓN<br>PERU |
| VALDERDE LUIS, MAYRA<br>GRISEL<br>DNI 44786372                 | ECONOMISTA<br>Fecha de diploma: 07/11/2012<br>Modalidad de estudios: -  | UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCÍDES<br>CARRIÓN<br>PERU |

(\*\*\*) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace  
<http://enlines.sunedu.gob.pe/>

Fuente: Registro Nacional de Grados y Títulos del portal web (<https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/>) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), revisado el 27 de julio de 2022 a horas 9:00 a.m.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se solicitó a la citada funcionaria que informe si al momento de asumir el cargo de Sub Gerente de Estudios de Pre inversión cumplía con los requisitos mínimos; en atención a ello, remitió el informe n.º 199-2022-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 61**), indicando lo siguiente: "(...)se designa a mi persona, el cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión, ante la necesidad, pese a no contar con la Maestría en Proyectos de Inversión (...)", Cabe señalar, que dicho funcionario cumple con la experiencia requerida, sin embargo, este no cuenta con el Grado de Maestro en Proyectos de Inversión tal como lo requiere el MOF Sede Central 2017.

Pese al incumplimiento del requisito mínimo establecido en el documento de gestión, la señora Mayra Grisel Valverde Luis, fue ratificada con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0627-2021-G.R.P./GOB. de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 62**); por lo que continúa en el cargo de Sub Gerente de Estudios de Pre inversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

10. Designación y aceptación de Fredy Roland Tolentino Huaranga, en cargo de confianza como Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Pasco.

Con memorando n.º 1019-2021-G.R.P./GOB de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 63**), el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica, emitir acto resolutivo, señalando:

"Para su atención correspondiente previa revisión de acuerdo a ley y la verificación de su Curriculum Vitae de acuerdo al MOF y ROF (...)"



Al respecto, el señor Alessio Giovanni Aguilar Gonzales, director regional de Asesoría Jurídica, remitió el proveído n.º 326-2021-GRP-GGR/DRAJ de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 64**), al Secretario General adjuntando la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0456-2021-G.R.P/GOB, de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 65**), en la que se resolvió lo siguiente: "**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Arquitecto de Fredy Roland Tolentino Huaranga, como Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Pasco**", el mismo que fue suscrito por el señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad, visado por el Director Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General de Infraestructura.

Ahora, según lo establecido en el MOF Sede Central 2017, "(...) 08.4.3 Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico (248) (...) 1. Título Profesional de Ingeniero Civil-Colegiado y habilitado (...)", sin embargo, de la evaluación al legajo personal proporcionado (**Apéndice n.º 66**) por la Dirección de Recursos Humanos<sup>43</sup>, Gobernador Regional<sup>44</sup> y por el mismo señor Fredy Roland Tolentino Huaranga mediante escrito s/n de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 67**), se evidenció que no cumple con la formación académica profesional en relación del Título Ingeniero Civil-Colegiado y Habilitado, perfil requerido para asumir el cargo de "Sub Gerente de Obras y Equipo Mecánico", que es la denominación completa del cargo de acuerdo al MOF, ya que el señor señalado es Arquitecto.

Por otro lado, de la revisión al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, se corroboró que el funcionario cuenta con Título Profesional de Arquitecto de la Universidad Nacional del Centro del Perú desde el 20 de diciembre de 2005, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5  
Pantallazo de la Consulta de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales SUNEDU del señor Fredy Roland Tolentino Huaranga

| GRADUADO   | GRADO O TÍTULO   | INSTITUCIÓN                                      |
|--|--|--|
| TOLENTINO HUARANGA, FREDY ROLAND<br>DNI 19958111 | ARQUITECTO<br>Fecha de diploma: 20/12/2005<br>Modalidad de estudios: - | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU<br>PERU |

Fuente: Registro Nacional de Grados y Títulos del portal web (<https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/>) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), revisado el 27 de julio de 2022 a horas 9:00 a.m.

Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, se confirma que no cumplía conforme Manual de Organización y Funciones - MOF Sede Central 2017 (**Apéndice n.º 5**), que se encuentra vigente a la fecha.

En tal sentido, dicho funcionario aceptó un cargo de confianza sin cumplir el requisito mínimo e indispensable de contar con Título Profesional de Ingeniero Civil-Colegiado y Habilitado, además, el señor Fredy Roland Tolentino Huaranga adjunta el escrito s/n de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 67**), presentando su renuncia irrevocable al Señor Pedro Ubaldo Polinar, Titular de la Entidad.

Consecuentemente, fue cesado el 10 de marzo de 2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0104-2022-G.R.P./GOB (**Apéndice n.º 68**), habiendo laborado en el cargo de 5 meses y 11 días.

<sup>43</sup> Mediante oficio n.º 229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021, adjunto en copia de curriculum vitae de Fredy Roland Tolentino Huaranga (**Apéndice n.º 15**).

<sup>44</sup> Mediante oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022, adjunto en copia de curriculum vitae de Fredy Roland Tolentino Huaranga (**Apéndice n.º 22**).



Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.**

**TITULO PRELIMINAR**

*"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo*

*1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

*1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)."*

- **Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función pública, publicada el 12 de agosto de 2002 y vigente desde el 13 de agosto de 2002**

**Artículo 4º.- Servidor Público**

*4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.*

*4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.*

*4.3 El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.*

*(...)*

**Artículo 6º.- Principios de la Función Pública**

*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

*(...)*

**1. Respeto**

*Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.*

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*

*(...)*

**4. Idoneidad**

*Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*

*(...)*

**Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública**

*El servidor público tiene los siguientes deberes:*

*(...)*

**6. Responsabilidad**



Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.  
(...)"

- Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicado el 18 de noviembre de 2002

**"Artículo 21.- Atribuciones**

El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos
- b) (...)
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales. (...)"

- Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005.

**"Artículo IV.- Principios**

Son principios que rigen el empleo público:

1. **Principio de legalidad.**- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

6. **Principio de probidad y ética pública.**- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 2º.- Deberes generales del empleado público**

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

(...)

- d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)

**CAPITULO II  
CLASIFICACIÓN**

**Artículo 4º.- Clasificación**

El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:

(...)

2. **Empleado de confianza.**- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...).



00031

**CAPÍTULO III  
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO**

(...)

**Artículo 5°.- Acceso al empleo público**

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)

**Artículo 7°.- Requisitos para postular**

Son requisitos para postular al empleo público:

(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)"

**Artículo 9°.- Incumplimiento de las normas de acceso**

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

➤ **Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil publicado el de 4 de julio de 2013**

**"Título Preliminar**

(...)

**Artículo III.- Principios de la Ley del Servicio Civil**

Son principios de la Ley del Servicio Civil

(...)

i) **Probidad y ética pública:** el servicio civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes que requieran la función pública

(...)

**Artículo 54°.- Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción**

Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente".

➤ **Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, vigente del 6 de diciembre de 2020.**

**"Artículo 8. Medidas en materia de personal**

8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175 -Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades (...)"

➤ **Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 de 22 de noviembre de 2019**



**"Artículo 8. Medidas en materia de personal"**

8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28715 -Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades (...).

- Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014

**Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza**

El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación (...).

- Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE de 29 de diciembre de 2017.

**"III. DESARROLLO METODOLÓGICO**

**Paso 5: ESTABLECER LOS REQUISITOS DEL PUESTO**

**Requisitos de experiencia**

- **Experiencia General:**  
- Para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye las prácticas profesionales".

- Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC<sup>45</sup> denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES de 2 de octubre de 2012.

(...)

**V. Disposiciones Generales**

5.2 La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es el responsable de conducir el proceso de programación, formulación, monitoreo, y evaluación de las Resoluciones del Gobierno regional Pasco.

**VI. De la formulación, visación, y aprobación de las resoluciones**

**6.1 Formulación y Aprobación**

<sup>45</sup> Apéndice n.º 73



Handwritten signature and vertical line.

Handwritten number 00033.

6.1.3 La Resolución Ejecutiva Regional es formulado por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica o por el Órgano Técnico correspondiente sobre asuntos generales, debiendo luego a través de la secretaria general remitirse a la Presidencia Regional incluyendo la sustentación y/o justificación documentaria para su aprobación. (...)"

- Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008.

"(...)

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS"

| Nº DE ORDEN | DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS | TOTAL | Nº DE CAP | OBSERV.  |
|-------------|--|-------|-----------|----------|
| 01          | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II                | 01    | 09        | PREVISTO |

Nº DE CARGO: 09

"(...)

- ✓ Proponer y supervisar la ejecución de la política normativa en el ámbito de su competencia; así como del Programa de Actividades del área correspondiente.
  - ✓ Proponer el perfeccionamiento y actualización de las normas y procedimiento del área correspondiente.
  - ✓ Asesorar al jefe inmediato, en materia de su competencia y emitir opinión técnica en asuntos de su especialidad, cuando lo solicite.
  - ✓ Emitir informe ejecutivos sobre el estado situacional del área a su cargo.
  - ✓ Analizar las normas y procedimientos laborales en las materias que son de su competencia, y proponer su perfeccionamiento o modificación de ser el caso.
  - ✓ Emitir resolución en 1ra instancia sobre asuntos de su competencia, según normas legales vigentes.
- "(...)

REQUISITOS MÍNIMOS:

- ✓ Título Profesional Universitario relacionado con la especialidad.
- ✓ Experiencia profesional de 8 años (...)"

- Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2014-DE-RS-OXAP de 17 de junio del 2014.

"(...)

PLIEGO: GOBIERNO REGIONAL PASCO

SECTOR: SALUD

ENTIDAD: RED DE SALUD DE OXAPAMPA

DIRECCIÓN EJECUTIVA RED SALUD OXAPAMPA

| Nº DE ORDEN | Director de programa sectorial II | TOTAL | Nº DE CAP | OBSERV. |
|-------------|-----------------------------------|-------|-----------|---------|
| 01          | DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II | 01    | 001       | OCUPADO |

| CARGO CLASIFICADO                 | Nº DE CARGOS | CÓDIGO CORRELATIVO |
|-----------------------------------|--------------|--------------------|
| DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II | 01           | 001                |

(...)

**REQUISITOS MÍNIMOS  
EDUCACIÓN**

(...)

- ✓ Estudios Administración de servicios de salud y/o Epidemiología (...).

- Manual de Organización y Funciones (MOF) de las Direcciones Regionales Sectoriales, aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB de 11 de mayo de 2017.

(...)

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Nº DE CARGO : 001

DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV  
DIRECTOR REGIONAL

(...)

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título profesional universitario colegiado y habilitado en ingeniería civil, arquitectura, ingeniería sanitaria.
- Experiencia laboral en el sector público y/o privado de 05 años.
- Diplomado y/o especialización en gestión Pública
- Capacitación acreditada para el perfil requerida
- Experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector, mínimo de 02 años.

(...)

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO.**

Nº DE CARGO : 001

DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III  
DIRECTOR REGIONAL

(...)

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- a) Título profesional universitario colegiado y habilitado en Medicina Humana.
- b) Experiencia laboral en el Sector Público y/o Privado de 05 años.
- e) Diplomado y/o Especialización en Gestión Pública
- d) Capacitación acreditada para el perfil requerido
- e) Experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al Sector mínima de (...)

- Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional Pasco – Sede Central, aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017.

(...)

**07 ÓRGANOS DE APOYO**

(...)

**07.3.1 Dirección de Abastecimiento y Patrimonio**

**UNIDAD DE PATRIMONIO**

Nº DE CARGO : 083



CÓDIGO : 456 07 3 03  
DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA

(...)

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título Profesional Universitario en Contabilidad, Administración, Economía y/o afines.
- Experiencia de 3 años en labores de inventarios de activos fijos; contable, depreciaciones contables y otros temas relacionados a la Administración de Bienes
- Capacitación especializada en toma de inventarios, el programa a SIMI y otros programas que son utilizados (...)

**08 ÓRGANOS DE LÍNEA**

**08.1 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial**

(...)

**08.1.2 Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación (Pag. 154)**

(...)

N° DE CARGO : 118  
CÓDIGO : 456 08 1 02  
DENOMINACIÓN DEL CARGO : SUB GERENTE  
(Sub Gerente Presupuesto y Tributación)

(...)

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Economista y/o Contador Público - Colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima 05 años en manejo y evaluación del Sistema de Presupuesto Público.
- Capacitación especializada en el sistema de presupuesto.
- Experiencia en manejo de personal.
- Habilidades: Planificación, atención, razonamiento lógico
- Actitudes: Vocación de servicios al ciudadano.

(...)

**08.1.3 Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión (UF) (Pag. 161)**

(...)

N° DE CARGO : 124  
CÓDIGO : 456 08 1 02  
DENOMINACIÓN DEL CARGO : SUB GERENTE  
(Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión)

(...)

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título Profesional de Economista y/o Ingeniero, Colegiado y habilitado con Maestría en Proyectos de Inversión.
- Capacitación certificada y especializada en Proyectos de Inversión.
- Experiencia de tres (3) años como Proyectista y en Gestión Pública.
- Habilidades: Planificación, control, memoria
- Actitudes: Vocación de servicios al ciudadano

(...)

**08.1.5 Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC (Pag. 179)**



(...)  
N° DE CARGO : 140  
CÓDIGO : 456 08 1 02  
DENOMINACIÓN DEL CARGO : SUB GERENTE DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC

(...)  
**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título Profesional Universitario de Economista y/o Ingeniero de Sistemas o afines, Colegiado que incluya estudios relacionados con la especialidad.
- Capacitación especializada en el área.
- Experiencia de tres (3) años en la dirección de programas del área.
- Experiencia y Capacitación en Sistemas Informáticos.
- Experiencia en conducción de personal.
- Habilidades: Planificación, memoria, comunicación oral.
- Actitudes: Vocación de servicios al ciudadano

(...)

**08.4 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

(...)

**08.4.3 Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico (248)**

(...)

N° DE CARGO : 197  
CÓDIGO : 456 08 4 02  
DENOMINACIÓN DEL CARGO : SUB GERENTE  
(Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico)

(...)

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título Profesional de Ingeniero Civil-Colegiado y habilitado.
- Capacitación especializada en obras públicas.
- Experiencia no menor de cinco (5) años en ejecución de obras civiles.
- Experiencia de tres (3) años en Gestión Pública.
- Habilidades: Planificación, creatividad, empatía
- Actitudes: Vocación de servicios al ciudadano".

- Manual Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco, aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018, y se autoriza la rectificación del error material de la Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 con Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019.

"CARGO: 001  
CÓDIGO: 456.01.00.2  
DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR/A GENERAL  
REQUISITOS MÍNIMOS:

(...)

- Especialización en administración de servicios de salud o afines.
- Experiencia en Cargos de Dirección o Conducción de Equipos (...)"



Los hechos expuestos tuvieron lugar por la indebida actuación de los funcionarios en la aplicación de la normativa en materia de acceso a la función pública, al designar en cargos de confianza a personas que no cumplen con todos los requisitos mínimos previstos en los instrumentos de gestión vigentes, y estos a la vez por aceptar y ejercer el cargo en tales condiciones, afectando de esta manera el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

#### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Grover Carhuacho Alzamora, presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar, y los señores Percy David Tiza Félix y Mayra Grisel Valverde Luis presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada.

Asimismo, Los señores Fredy Cabrera Arias y Edwin Ginno Barrios Falcon, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea y sin documentar; así como, la señora Sandy Magaly Chacon Santiago presentó sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea y documentada (**Apéndice n.º 73**).

Los señores Jhon Richard Estrella Carbajal, Moisés Acuña Gómez, Julio Rafael Kiwaki Gomez, Paul Luis Mayorca Olivera, Fredy Roland Tolentino Huaranga, Pedro Ubaldo Polinar y Alessio Giovanni Aguilar Gonzales, no remitieron sus comentarios o aclaraciones.

#### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 73** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

- **Percy David Tiza Félix**, identificado con DNI n.º 40775185, subgerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Pasco, período de 16 de abril de 2020 al 4 de enero de 2022<sup>46</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 001-2022-CG/5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 001-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**). Presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.º 002-2022-PDTF, de 17 de agosto de 2022, en veintiuno (21) folios, documentado (**Apéndice n.º 73**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Percy David Tiza Félix**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 73**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

La citada persona aceptó el cargo público de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, al que fue designado, en el cual desempeña funciones propias de la Sub Gerencia, a pesar de no cumplir todos los requisitos mínimos establecidos en el cargo n.º 118 del Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 5**), es decir de no contar con el título profesional de Economista y/o Contador Público requerido, aun cuando la normativa de acceso al empleo público precisa que para postular a un cargo debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

<sup>46</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0184-2020-G.R.P./GOB de 16 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 13**) y cesado Resolución Ejecutiva Regional n.º 0001-2022-G.R.P./GOB de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 18**).

Además, esta situación se desarrollaron aun cuando el Órgano de Control Institucional comunicó al Titular de la Entidad, el informe de control específico n.º 025-2020-2-5348-SCE denominado "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Designación de Funcionarios en Cargo de Confianza en el Gobierno Regional Pasco", del periodo 3 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 17**), sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MOF de la Entidad y de sus Direcciones Regionales Sectoriales; no obstante, prosiguieron con la designación pese que no cumplía con el requisito mínimo establecido en el documento de gestión interna.

Acción que inobserva el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículo 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley N.º31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012- GRP/PRES; y en el cargo n.º 118 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco - Sede Central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 5**), referido a requisitos mínimos, que señala: "(...) 08.1.2 Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación (...) REQUISITOS MÍNIMOS: Economista y/o Contador Público - Colegiado y habilitado (...)".

Lo señalado afecta, el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

- **Fredy Cabrera Arias**, identificado con DNI n.º 41784914, subgerente de Racionalización y Sistemas TIC del Gobierno Regional de Pasco, período de 9 de julio de 2020 al 2 de diciembre de 2020<sup>47</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 002-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 002-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**). Presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.º 001-2022-CAF de 20 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 73**), en cuatro (4) folios, sin documentar y fuera de plazo.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Fredy Cabrera Arias**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 73**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.



Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 294-2020-G.R.P./GOB. de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 21**), y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 519-2020-G.R.P./GOB. de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**).

Informe de Control Específico N° 008-2022-2-5348-SCE  
Periodo de 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021

La citada persona aceptó el cargo público de Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC, al que fue designado, y en la cual desempeñó funciones propias de la oficina hasta el 2 de diciembre de 2020, a pesar de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en el cargo n.º 140 de Código 456 08 1 02 del Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 5**), es decir, al momento de su designación no contaba con experiencia en conducción de personal, aun cuando la normativa de acceso al empleo público precisa que para postular a un cargo debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Acción que fue realizado inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículo 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley N.º31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012- GRP/PRES; y en el cargo n.º 140 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco - Sede Central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 5**), referido a requisitos mínimos, que señala: "(...) 08.1.5 Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, (...) REQUISITOS MÍNIMOS: (...) Experiencia en conducción de personal. (...)".

Lo señalado afecta, el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

- **Jhon Richard Estrella Carbajal**, identificado con DNI n.º 41011935, director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo, período de 21 de agosto de 2020<sup>48</sup> a la actualidad, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 003-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 001-2022-CG/5348-02-003 (**Apéndice n.º 73**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones del señor **Jhon Richard Estrella Carbajal**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

La citada persona aceptó el cargo público de Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo, a pesar de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y

<sup>48</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0758-2020-G.R.P./GOB de 20 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 25**), y ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 007-2022-G.R.P./GOB de 12 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 29**).



00040

Promoción de Empleo de Pasco (**Apéndice n.º 7**), es decir, al momento de su designación no contaba con experiencia en experiencia profesional de 8 años (Desde egresado en Derecho), aun cuando la normativa de acceso al empleo público precisa que para postular a un cargo debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Acción que fue realizado inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículo 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley N.º31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012- GRP/PRES; y en el cargo n.º 09 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008 (**Apéndice n.º 7**), que señala: "REQUISITOS MÍNIMOS: Título Profesional Universitario relacionado con la especialidad, Experiencia profesional de 8 años (...)".

Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

- **Moisés Acuña Gómez**, identificado con DNI n.º 22759430, director de la Red Salud Oxapampa, período de 28 de diciembre de 2020 al 1 de agosto de 2022<sup>49</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 004-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 004-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Moisés Acuña Gómez**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

La citada persona aceptó el cargo público de Director de la Red Salud Oxapampa, a pesar de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos el cargo n.º 01, del Manual Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa (**Apéndice n.º 9**); es decir, al momento de su designación no contaba con Estudios de administración de servicios de salud y/o Epidemiología, aun cuando la normativa de acceso al empleo público precisa que para postular a un cargo debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Acción que fue realizado inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo

<sup>49</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0561-2020-G.R.P./GOB de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**), y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0320-2022-G.R.P./GOB de 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 35**).

n.º 004-2019-JUS; artículo 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley N.º31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES; y en el cargo n.º 01 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2014-DE-RS-OXAP de 17 de junio del 2014 (**Apéndice n.º 9**), que señala:

(...)

PLIEGO: GOBIERNO REGIONAL PASCO

SECTOR: SALUD

ENTIDAD: RED DE SALUD DE OXAPAMPA

DIRECCIÓN EJECUTIVA RED SALUD OXAPAMPA

Nº DE ORDEN: Director de programa sectorial II

01: DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II

CARGO CLASIFICADO

DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II

(...)

**REQUISITOS MÍNIMOS**

**EDUCACIÓN**

(...)

✓ Estudios Administración de servicios de salud y/o Epidemiología (...).

Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

- **Grover Carhuanchu Alzamora**, identificado con DNI n.º 72228749, director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, periodo de 4 de enero de 2021 a la actualidad<sup>50</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 005-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 005-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**). Presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.º 002-2022/PASCO/DRVCS/GECA de 17 de agosto de 2022, en cuatro (4) folios, sin documentar (**Apéndice n.º 73**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Grover Carhuanchu Alzamora**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 73**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura



<sup>50</sup> Ratificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 013-2021-G.R.P./GOB. de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 38**), y se vuelve a ratificar mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0660-2021-G.R.P./GOB de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 41**).

presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

La citada persona aceptó el cargo público de Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, al que fue ratificado con la designación, y en la cual está desempeñando funciones propias de la Dirección Regional, a pesar de no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el cargo n.º 001 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de las Direcciones Regionales Sectoriales (**Apéndice n.º 6**), es decir de no contar con el título profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura o Ingeniería Sanitaria, aun cuando la normativa de acceso al empleo público precisa que para postular a un cargo debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Esta situación se desarrolló aun cuando el Órgano de Control Institucional comunicó al Titular de la Entidad, el informe de control específico n.º 025-2020-2-5348-SCE denominado "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Designación de Funcionarios en Cargo de Confianza en el Gobierno Regional Pasco", del periodo 3 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 17**), sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MOF de la Entidad y de sus Direcciones Regionales Sectoriales; no obstante, prosiguieron con la designación pese que no cumplía con el requisito mínimo establecido en el documento de gestión interna.

Acción que fue realizado inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículo 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley N.º31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES; y en el cargo n.º 001 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de las Direcciones Regionales Sectoriales, aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB de 11 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 6**), referido a requisitos mínimos, que señala: "(...) DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, n.º 001, DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV, DIRECTOR REGIONAL (...) REQUISITOS MÍNIMOS: Título profesional universitario colegiado y habilitado en ingeniería civil, arquitectura, ingeniería sanitaria. (...)".

Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.



- **Julio Rafael Kiwaki Gomez**, identificado con DNI n.º 09959259, director General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco, período de 17 de febrero de 2021 al 10 de febrero de 2022<sup>51</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 006-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 006-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Julio Rafael Kiwaki Gomez**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

La citada persona aceptó el cargo público de Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, a pesar de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en el cargo n.º 001, del Manual Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco, aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 y se autoriza la rectificación del error material de la Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 con Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 8**); es decir, al momento de su designación no acreditó el cumplimiento con la especialización en administración de servicios de salud o afines ni la experiencia en Cargos de Dirección o Conducción de Equipos, aun cuando la normativa de acceso al empleo público precisa que para postular a un cargo debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Acción que fue realizado inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículo 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES; y en el cargo n.º 001 del Manual Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco, aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018, y se autoriza la rectificación del error material de la Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 con Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 8**), que señala: "DIRECTOR/A GENERAL, REQUISITOS MÍNIMOS: (...). Especialización en administración de servicios de salud o afines, Experiencia en Cargos de Dirección o Conducción de Equipos (...)".

Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.



<sup>51</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 113-2021-G.R.P./GOB. de 17 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 44**), y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 061-2022-G.R.P./GOB. de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 46**).

- **Paul Luis Mayorca Olivera**, identificado con DNI n.º 20114139, director Regional de Salud Pasco, período de 12 de mayo de 2021 a la actualidad<sup>52</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 007-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 007-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Paul Luis Mayorca Olivera**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

La citada persona aceptó el cargo público de Director Regional de Salud Pasco, al que fue designado, y en la cual desempeño funciones propias de la Dirección Regional, a pesar de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en el cargo n.º 001 del Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 6**), es decir no acreditó el Diplomado y/o especialización en gestión Pública, aun cuando la normativa de acceso al empleo público precisa que para postular a un cargo debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

Por lo indicado, ha incumplido el numeral n.º 1.1 de artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad; numerales 1 y 6 del artículo IV, artículos 5º, 7º y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; referido a los principios de legalidad, probidad, ética pública, acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso; artículo 1º, numeral 4.3 del artículo 4º, numerales 1, 2 y 4 del artículo 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos al ámbito de aplicación, conocimiento del Código de Ética y su aplicación, principios de la función pública, deberes de la función pública.

Asimismo, lo señalado en el artículo 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; referidos a los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción; artículos 4º, 11º y 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, referidos a organismos competente, generalidades, la designación; el artículo 263º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, referidos al ingreso de servidores de confianza.

Además, en el cargo n.º 001 del Manual de Organización y Funciones – MOF (modificado) de las Direcciones Regionales Sectoriales aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB de 11 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 6**), referido a requisitos mínimos, que señala:

*"(...) DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III - DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III - DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PASCO. (...) REQUISITOS MÍNIMOS: (...) e) Diplomado y/o Especialización en Gestión Pública (...)"*



<sup>52</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 227-2021-G.R.P./GOB de 12 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 49**), hasta la fecha.

- **Sandy Magaly Chacon Santiago**, identificado con DNI n.º 71836090, jefe de la Unidad de Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco, período de 14 de julio de 2021 a la actualidad<sup>53</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 008-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 008-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**), presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.º 002-2022-SMCHS. de 19 de agosto de 2022, en dos (2) folios, documentado y se encuentra fuera de plazo (**Apéndice n.º 73**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Sandy Magaly Chacón Santiago**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 73**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

Por haber aceptado el cargo público de Jefe de la Unidad de Patrimonio del Gobierno Regional de Pasco quien fue designada, a pesar de no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el cargo n.º 083 del Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 5**), es decir de no contar con capacitación especializada en el programa a SIMI, aun cuando la normativa de acceso al empleo público precisa que para postular a un cargo debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Acción que fue realizado inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículo 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES; y en el cargo n.º 083 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco - Sede Central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P./GOB de 24 de noviembre de 2017, referido a requisitos mínimos (**Apéndice n.º 5**), que señala: "(...) 07.3.1 Dirección de Abastecimiento y Patrimonio  
(...) UNIDAD DE PATRIMONIO: REQUISITOS MÍNIMOS: (...) capacitación especializada en toma de inventarios, el programa a SIMI y otros programas que son utilizados. (...)".

Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

- **Mayra Grisel Valverde Luis**, identificado con DNI n.º 44786372, subgerente de Estudios de Preinversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del

<sup>53</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0336-2021-G.R.P./GOB. de 14 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 53**), y ratificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0606-2021-G.R.P./GOB de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 56**).

Gobierno Regional de Pasco, período de 16 de setiembre de 2021 a la actualidad<sup>54</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 009-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 009-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**), presentó sus comentarios o aclaraciones con Informe n.º 01-2022-ECON.MGVL de 16 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 73**), en cincuenta y siete (57) folios, documentado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Mayra Grisel Valverde Luis**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 73**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

La citada persona aceptó el cargo público de Sub Gerente de Estudios de Preinversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco que fue designada, a pesar de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en el cargo n.º 124 con código n.º 456 08 1 02 del Manual de Organización y Funciones (MOF) (**Apéndice n.º 5**), es decir de no contar con Maestría en Proyectos de Inversión (Grado de Maestro) al momento de su designación, aun cuando la normativa de acceso al empleo público precisa que para postular a un cargo debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Acción que fue realizado inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículo 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley N.º31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES; y en el cargo n.º 124 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco - Sede Central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P./GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 5**), referido a requisitos mínimos, que señala: "(...) 08.1.3 Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión (UF) (...) REQUISITOS MÍNIMOS: Título Profesional de Economista y/o Ingeniero, Colegiado y habilitado con Maestría en Proyectos de Inversión. (...)".

Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

- **Fredy Roland Tolentino Huaranga**, identificado con DNI n.º 19958111, subgerente de Obras del Gobierno Regional de Pasco, período de 30 de setiembre de 2021 al 10 de marzo de 2022<sup>55</sup>, se dejó



<sup>54</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0433-2021-G.R.P./GOB de 16 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 59**), y ratificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0627-2021-G.R.P./GOB, de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 62**).

<sup>55</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0456-2021-G.R.P./GOB, de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 65**), y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0104-2022-G.R.P./GOB de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 68**).

el Aviso de notificación de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 73**) a su domicilio, para que el citado funcionario recabe la Cédula de Notificación n.º 010-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 (**Apéndice n.º 73**); por lo que, no se apersono al Órgano de Control Institucional de Pasco, para su recojo del documento mencionado (**Apéndice n.º 73**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Fredy Roland Tolentino Huaranga**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

La citada persona aceptó el cargo público de Sub Gerente de Obras siendo el nombre completo del cargo Sub Gerente de Obras y Equipo Mecánico, al que fue designado, y en la cual desempeñó funciones propias de Sub Gerencia hasta el 10 de marzo de 2022, a pesar de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en el cargo n.º 197 del Manual de Organización y Funciones (MOF), respecto al Título Profesional de Ingeniero Civil-Colegiado y habilitado, aun cuando la normativa de acceso al empleo público precisa que para postular a un cargo debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Acción que fue realizado inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículos 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES; y en el cargo n.º 197 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco - Sede Central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 5**), referido a requisitos mínimos, que señala: "Título Profesional de Ingeniero Civil-Colegiado y habilitado (...)".

Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

- **Pedro Ubaldo Polinar**, identificado con DNI n.º 04348843, Gobernador Regional, período de 1 de enero de 2019 a la actualidad, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 011-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022<sup>56</sup> con la cedula de notificación electrónica 010-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

<sup>56</sup> Pedro Ubaldo Polinar, gobernador Regional, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Credencial de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 69**), período de Gobierno Regional 2019-2022.



Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Pedro Ubaldo Polinar**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional<sup>157</sup> y penal.

El citado funcionario, designó, incluso en algunos cargos ratificó de manera directa y sin verificación previa en cargo de confianza a personas que no cumplen los requisitos mínimos para ocupar los cargos adecuando su conducta en omisión de la observancia debida de los requisitos legales como son: Percy David Tiza Felix en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, Fredy Cabrera Arias en el cargo de Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC, Jhon Richard Estrella Carbajal en el cargo de Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo, Moisés Acuña Gómez en el cargo de Director de la Red Salud Oxapampa, Grover Ederson Carhuancho Alzamora en el cargo de confianza como Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Julio Rafael Kiwaki Gomez en el cargo de confianza de Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco, Paúl Luis Mayorca Olivera en cargo de confianza como Director Regional de Salud Pasco, Sandy Magaly Chacón Santiago en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Patrimonio, Mayra Grisel Valverde Luis en cargo de confianza como Sub Gerente de Estudios de Preinversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Fredy Roland Tolentino Huaranga, en cargo de confianza como Sub Gerente de Obras.

Dichas situaciones se desarrollaron aun cuando el Órgano de Control Institucional comunicó al Titular de la Entidad, el informe de control específico n.º 025-2020-2-5348-SCE denominado "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Designación de Funcionarios en Cargo de Confianza en el Gobierno Regional Pasco", del periodo 3 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020, **(Apéndice n.º 17)**, sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MOF de la Entidad y de sus Direcciones Regionales Sectoriales; no obstante, prosiguieron con la designación y ratificación a personas que no cumplían con los requisitos mínimos establecido en el documento de gestión interna.

Acciones que fueron realizadas inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículos 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones



Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría - PAS y Entidad

Informe de Control Específico N° 008-2022-2-5348-SCE  
Periodo de 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021

emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES

Asimismo, inobservando los requisitos mínimos establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco – Sede Central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 5**), en el Manual de Organización y Funciones – MOF (modificado) de las Direcciones Regionales Sectoriales aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB de 11 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 6**), Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008 (**Apéndice n.º 7**), Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2014-DE-RS-OXAP de 17 de junio del 2014 (**Apéndice n.º 9**), Manual Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco, aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018, y se autoriza la rectificación del error material de la Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 con Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 8**), a pesar, cuando la normativa de contratación de personal precisa que para ocupar cargos de confianza se debe considerar los requisitos de formación, capacitación, experiencia y/o título profesional.

Igualmente, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumpliendo de sus propias funciones previstas en el cargo n.º 011 de Código n.º 456 02 1 01 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco – Sede Central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 5**), los cuales establecen lo siguiente: "(...) **02 ÓRGANO EJECUTIVO, 02.1 Presidencia Regional (...) PRESIDENTE REGIONAL, FUNCIONES ESPECÍFICAS:** Dirigir, supervisar la marcha de la gestión del Gobierno Regional y de sus órganos administrativos y técnicos, Orientar coordinar y supervisar las actividades de las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno Regional, Dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales (...), Dictar y hacer cumplir las normas inherentes a la gestión del Gobierno Regional (...), Designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerente Regionales como a los funcionarios de confianza (...)"

Así como, el artículo 20º del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.P/CR de 21 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 72**), referido a funciones específicas, que señala:

"(...) Son funciones y atribuciones de la Gobernación Regional, a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos administrativos y técnicos, b) Orientar y supervisar las actividades de las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno Regional (...) e) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...)"

Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

- **Edwin Ginno Barrios Falcon**, identificado con DNI n.º 30494547, director Regional de Asesoría Jurídica, período de 2 de enero de 2019 al 24 de mayo de 2021<sup>58</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 012-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 011-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**). Presentó sus comentarios o aclaraciones con Informe n.º 001-2022-EGBF de

Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 002-2019-G.R.PASCO/GOB de 2 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 283-2021-G.R.P/GOB de 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 70**).

Informe de Control Específico N° 008-2022-2-5348-SCE  
Período de 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021



23 de agosto de 2022 en veintiuno (21) folios (**Apéndice n.º 73**), documento que se encuentra fuera de plazo, sin documentar.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones, formulados por el señor **Edwin Ginno Barrios Falcom**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 73**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

Por haber formulado las Resoluciones Ejecutivas Regionales de designación de funcionarios en cargo de confianza, las mismas que tienen su visto en señal de conformidad, sin verificación previa en cargo de confianza a personas que no cumplen los requisitos mínimos para ocupar los cargos de las siguientes personas: Percy David Tiza Felix en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, Fredy Cabrera Arias en el cargo de Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC, Jhon Richard Estrella Carbajal en el cargo de Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo, Moisés Acuña Gómez en el cargo de Director de la Red Salud Oxapampa, Grover Ederson Carhuancho Alzamora en el cargo de confianza como Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Julio Rafael Kiwaki Gomez en el cargo de confianza de Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco y Paúl Luis Mayorca Olivera en cargo de confianza como Director Regional de Salud Pasco.

Esta situación se desarrolló aun cuando el Órgano de Control Institucional comunicó al Titular de la Entidad, el informe de control específico n.º 025-2020-2-5348-SCE denominado "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Designación de Funcionarios en Cargo de Confianza en el Gobierno Regional Pasco", del periodo 3 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 17**), sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MOF de la Entidad y de sus Direcciones Regionales Sectoriales; no obstante, prosiguieron con la designación pese que no cumplía con el requisito mínimo establecido en el documento de gestión interna.

Acciones que fueron realizadas inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículos 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES

Asimismo, inobservando los requisitos mínimos establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco – Sede Central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 5**), en el



Manual de Organización y Funciones – MOF (modificado) de las Direcciones Regionales Sectoriales aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB de 11 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 6**), Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008 (**Apéndice n.º 7**), Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2014-DE-RS-OXAP de 17 de junio del 2014 (**Apéndice n.º 9**), Manual Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco, aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018, y se autoriza la rectificación del error material de la Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 con Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 8**), a pesar, cuando la normativa de contratación de personal precisa que para ocupar cargos de confianza se debe considerar los requisitos de formación, capacitación, experiencia y/o título profesional.

En consecuencia, el Director Regional de Asesoría Jurídica, en el desempeño de su cargo incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organizaciones y funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.P/CR de 21 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 72**), artículo 35º que establece lo siguiente:

“(...)

**Artículo 35º.- son funciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**

- a) Asesorar al Órgano Ejecutivo y Unidades orgánicas del Gobierno regional Pasco en los aspectos jurídicos y administrativo que le sean consultados para su opinión.  
(...)  
d) Formular, visar las resoluciones, contratos, convenios y otros documentos de carácter legal elaborados por los diferentes sistemas y gerencias Regionales del Gobierno Regional.  
(...)  
h) Ejecutar acciones en asuntos jurídicos que disponga la Gobernación Regional y/o la alta dirección.  
i) Patrocinar al Gobierno Regional, en los procedimientos administrativos y otros, dentro de las normas legales vigentes.  
(...)  
n) Otras funciones que le sean asignadas y aquella la que corresponda en materia de sus funciones”

Así como, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco - Sede central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G. R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017, cargo n.º 051 (página 63) (**Apéndice n.º 5**), ítem primero y quinto que a la letra dice:

**“DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

- (...)  
➤ Planificar, ejecutar y evaluar las actividades administrativas y legales del Gobierno Regional.  
(...)  
➤ Establecer los márgenes legales en los proyectos de Resolución, Contratos, Convenios y otros documentos emitidos por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. (...)  
➤ Formular proyectos de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros y opinar de ser el caso cuando esto hayan sido formulados por otras unidades orgánicas del Gobierno Regional.  
➤ Otras funciones que sean asignadas según su competencia (...).”



Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

- **Alessio Giovanni Aguilar Gonzales**, identificado con DNI n.º 04001073, director Regional de Asesoría Jurídica, período de 25 de mayo de 2021 al 4 de julio de 2022<sup>59</sup>, se le notificó el pliego de hechos de la cédula de notificación n.º 013-2022-CG/OCI-5348-SCE-1-GOREPA de 9 agosto de 2022 con la cedula de notificación electrónica 012-2022-CG/5348-02-002 (**Apéndice n.º 73**). No Presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones, formulados por el señor **Alessio Giovanni Aguilar Gonzales**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional<sup>60</sup> y penal.

Por haber formulado las Resoluciones Ejecutivas Regionales de designación de funcionarios en cargo de confianza, las mismas que tienen su visto en señal de conformidad, sin verificación previa en cargo de confianza a personas que no cumplen los requisitos mínimos para ocupar los cargos de las siguientes personas: Sandy Magaly Chacón Santiago en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Patrimonio, Mayra Grisel Valverde Luis en cargo de confianza como Sub Gerente de Estudios de Preinversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Fredy Roland Tolentino Huaranga, en cargo de confianza como Sub Gerente de Obras.

Acciones que fueron realizadas inobservando el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículos 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES.

Asimismo, inobservando los requisitos mínimos establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco – Sede Central, aprobado mediante Resolución

designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0254-2021-G.R.P./GOB de 25 de mayo de 2021 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional 288-2022-G.R.P./GOB de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 71**).  
Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría – PAS y Entidad



Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 5**), en el Manual de Organización y Funciones – MOF (modificado) de las Direcciones Regionales Sectoriales aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB de 11 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 6**), Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008 (**Apéndice n.º 7**), Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2014-DE-RS-OXAP de 17 de junio del 2014 (**Apéndice n.º 9**), Manual Organización y Funciones del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco, aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018, y se autoriza la rectificación del error material de la Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 con Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 8**), a pesar, cuando la normativa de contratación de personal precisa que para ocupar cargos de confianza se debe considerar los requisitos de formación, capacitación, experiencia y/o título profesional.

En consecuencia, el Director Regional de Asesoría Jurídica, en el desempeño de su cargo incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organizaciones y funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.P/CR de 21 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 72**), artículo 35º que establece lo siguiente:

"(...)

**Artículo 35º.- son funciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**

- b) *Asesorar al Órgano Ejecutivo y Unidades orgánicas del Gobierno regional Pasco en los aspectos jurídicos y administrativo que le sean consultados para su opinión.*
- (...)
- d) *Formular, visar las resoluciones, contratos, convenios y otros documentos de carácter legal elaborados por los diferentes sistemas y gerencias Regionales del Gobierno Regional.*
- (...)
- h) *Ejecutar acciones en asuntos jurídicos que disponga la Gobernación Regional y/o la alta dirección.*
- i) *Patrocinar al Gobierno Regional, en los procedimientos administrativos y otros, dentro de las normas legales vigentes.*
- (...)
- n) *Otras funciones que le sean asignadas y aquella la que corresponda en materia de sus funciones"*

Así como, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Pasco - Sede central, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G. R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017, cargo n.º 051 (página 63) (**Apéndice n.º 5**), ítem primero y quinto que a la letra dice:

**"DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

- (...)
- *Planificar, ejecutar y evaluar las actividades administrativas y legales del Gobierno Regional.*
- (...)
- *Establecer los márgenes legales en los proyectos de Resolución, Contratos, Convenios y otros documentos emitidos por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. (...)*
- *Formular proyectos de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros y opinar de ser el caso cuando esto hayan sido formulados por otras unidades orgánicas del Gobierno Regional.*



➤ *Otras funciones que sean asignadas según su competencia (...)*"

Lo señalado afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Se efectuaron designaciones en cargos de confianza a personas que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones; así como la aceptación indebida de los mismos, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general." están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Se efectuaron designaciones en cargos de confianza a personas que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones; así como la aceptación indebida de los mismos, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general." están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta penal de la Irregularidad "Se efectuaron designaciones en cargos de confianza a personas que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones; así como la aceptación indebida de los mismos, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general." están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Pasco, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo de 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021, el Gobernador efectuó designaciones en cargos de confianza a funcionarios a diez (10) personas en cargos de confianza de Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales, Sub Gerentes y Jefes de Unidades de la Sede Central; a pesar que, no cumplían con todos los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de las Direcciones Regionales Sectoriales y Sede Central, respecto a la formación académica, especializaciones y/o diplomados y/o experiencia profesional.

Asimismo, las personas designadas, aceptaron y ejercieron los cargos teniendo conocimiento que no contaban con los requisitos mínimos establecidos, los cuales se encuentran detallados en el Manual de Organización y Funciones (MOF),

Hecho que trasgredieron lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículos 4º, 6º y 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; artículo 21º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo IV del Título Preliminar, artículos 2º, 4º, 5º, 7 y 9º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público; artículo III del Título Preliminar, artículos 54º de la Ley n.º 30057, Ley del servicio Civil; artículo 8º de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; artículo 8º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 - Decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 263º del Reglamento de la Ley del servicio Civil, Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; Anexo n.º 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE; Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC denominado "Normas para la formulación aprobación, visación, notificación y archivo de resoluciones emitidas en la Sede del Gobierno Regional Pasco", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES, "Manual de Organización y Funciones (MOF) de las Direcciones Regionales Sectoriales y Sede Central".

Los hechos expuestos tuvieron lugar por la indebida actuación de los funcionarios en la aplicación de la normativa en materia de acceso a la función pública, al designar en cargos de confianza a personas que no cumplen con todos los requisitos mínimos previstos en los instrumentos de gestión vigentes, y estos a la vez por aceptar y ejercer el cargo en tales condiciones, afectando de esta manera el correcto funcionamiento de la administración pública, la idoneidad en el acceso y el interés general.

1  
h  
h

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

### Al Consejo Regional:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

### Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.º 1 )**

### Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan **(Conclusión n.º 1).**



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional Pasco – Sede central, aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0762-2017-G.R.P./GOB. de 24 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de las Direcciones Regionales Sectoriales, aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 836-2008-G.R.PASCO/PRES de 9 de setiembre de 2008.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones del Hospital Alcides Carrión Pasco, aprobado con Resolución Directoral n.º 200-2018-DG-HDAC/P de 19 de diciembre de 2018 y modificado con Resolución Directoral n.º 161-2019-GRP-DG-HDAC/P de 9 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco - Red de Salud Oxapampa, aprobado con Resolución Directoral n.º 147-2014-DE-RS-OXAP de 17 de junio del 2014.
- Apéndice n.º 10: Impresión de la relación de funcionarios designados y ratificados en cargos de confianza, pese a que no contaban con requisitos mínimos establecidos en el MOF.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0462-2020-G.R.P/GOB de 15 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la Nota n.º 0239-2020-GRP-GGR/DRAJ de 16 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0184-2020-G.R.P/GOB. de 16 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia simple del legajo personal del señor Percy David Tiza Félix.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0229-2021-GRP-GGR-DGA/DRH de 16 de noviembre de 2021, adjunto el informe n.º 110-2021-GRP-GGR-DGA/DRH-KSNC de 15 de noviembre de 2021 y el oficio n.º 0535-2021-CG/OC-5348 de 29 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 001-2022-PDTF de 7 de marzo de 2022 adjunto documentos en copias simples.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de los Oficios n.º 0664 y 0665-2020-G.R.PASCO/OCI de 18 de diciembre de 2020 adjunto el Informe de control específico n.º 025-2020-2-5348-SCE denominado "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Designación de Funcionarios en Cargo de Confianza en el Gobierno Regional Pasco", del periodo 3 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0001-2022-G.R.P./GOB. de 4 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0618-2020-G.R.P/GOB de 9 de julio de 2020
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de la Nota n.º 0362-2020-GRP-GGR/DRAJ de 9 de julio de 2020



- Apéndice n.º 21:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0294-2020-G.R.P./GOB. de 9 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0163-2022-GR.PASCO/GOB de 10 de marzo de 2022, adjunto informe n.º 072-2022-GRP-GOB/DRAJ de 10 de marzo de 2022, adjunto informe n.º 0308-2022-GRP-GGR-DGA/DRH de 10 de marzo de 2022 y informe n.º 013-2022-GRP-GGR-DGA/DRH-KSNC de 9 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia simple del Legajo del señor Fredy Cabrera Arias.
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0519-2020-G.R.P./GOB. de 2 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0758-2020-G.R.P./GOB de 20 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia autenticada de la Nota n.º 0452-2020-GRP-GGR/DRAJ de 21 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0353-2020-G.R.P./GOB. de 21 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia simple del legajo de Jhon Richard Estrella Carbajal.
- Apéndice n.º 29:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 007-2022-G.R.P./GOB. de 12 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 1311-2020-G.R.P./GOB de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 31:** Fotocopia autenticada de la nota n.º 0812-2020-GRP-GGR/DRAJ de 28 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 32:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0561-2020-G.R.P./GOB. de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 33:** Fotocopia simple del legajo de Moises Acuña Gomez
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0643-2021-G.R.P./GOB. de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 35:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0320-2022-G.R.P./GOB. de 1 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0019-2021-G.R.P./GOB de 4 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 37:** Fotocopia autenticada de la nota n.º 00013-2021-GRP-GGR/DRAJ de 4 de enero de 2021
- Apéndice n.º 38:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0013-2021-G.R.P./GOB. de 4 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 39:** Fotocopia simple del legajo personal del señor Grover Ederson Carhuacho Alzamora.
- Apéndice n.º 40:** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 001-2022/PASCO/DRVCS/GECA de 17 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 41:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0660-2021-G.R.P./GOB. de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 42:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0208-2021-G.R.P./GOB de 17 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 43:** Fotocopia autenticada de la Nota n.º 0134-2021-GRP-GGR/DRAJ de 17 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 44:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0113-2021-G.R.P./GOB. de 17 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 45:** Fotocopia simple del legajo personal del señor Julio Rafael Kiwaki Gomez.



- Apéndice n.º 46:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0061-2022-G.R.P./GOB. de 10 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 47:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0504-2021-G.R.P./GOB de 12 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 48:** Fotocopia autenticada de la Nota n.º 0300-2021-GRP-GGR/DRAJ de 12 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 49:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0227-2021-G.R.P./GOB. de 12 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 50:** Fotocopia simple del legajo personal del señor Paul Luis Mayorca Olivera.
- Apéndice n.º 51:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0763-2021-G.R.P./GOB de 14 de junio de 2021
- Apéndice n.º 52:** Fotocopia autenticada del Proveido n.º 086-2021-GRP-GGR/DRAJ de 14 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 53:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0336-2021-G.R.P./GOB. de 14 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 54:** Fotocopia simple del legajo de la señora Sandy Magaly Chacon Santiago.
- Apéndice n.º 55:** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 001-2022-SMCHS. de 14 de marzo de 2022, adjunto documentos en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 56:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0606-2021-G.R.P./GOB. de 29 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 57:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0967-2021-G.R.P./GOB, recibido el 16 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 58:** Fotocopia autenticada del Proveido n.º 290-2021-GRP-GGR/DRAJ de 18 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 59:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0433-2021-G.R.P./GOB. de 16 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 60:** Fotocopia simple del legajo de Mayra Grisel Valverde Luis.
- Apéndice n.º 61:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 199-2022-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI de 10 de marzo de 2022 adjunto documentos en copias simples.
- Apéndice n.º 62:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0627-2021-G.R.P./GOB. de 29 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 63:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 01019-2021-G.R.P./GOB de 30 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 64:** Fotocopia autenticada del Proveido n.º 326-2021-GRP-GGR/DRAJ de 30 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 65:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0456-2021-G.R.P./GOB. de 30 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 66:** Fotocopia simple del Legajo de Fredy Roland Tolentino Huaranga.
- Apéndice n.º 67:** Fotocopia autenticada del Escrito s/n de 10 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 68:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0104-2022-G.R.P./GOB. de 10 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 69:** Fotocopia autenticada de la Credencial otorgada a Pedro Ubaldo Polinar de 26 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 70:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 02-2019-G.R.PASCO/GOB. de 2 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 0283-2021-G.R.P./GOB. de 9 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 71:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0254-2021-G.R.P./GOB. de 25 de mayo de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 0288-2022-G.R.P./GOB. de 4 de julio de 2022.



- Apéndice n.º 72:** Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado la modificación mediante Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.P/CR de 21 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 73:** Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000001, 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006, 00000007, 00000008, 00000009, 00000010, 00000011 y 00000012-2022-CG/5348-02-002 de 9 de agosto de 2022 y sus cargos de las cédulas de notificación electrónica, respectivamente, Fotocopia autenticada del aviso de notificación (Fredy Roland Tolentino Huaranga), comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad (Percy David Tiza Félix, Grover Ederson Carhuancho Alzamora, Sandy Magaly Chacón Santiago, Mayra Grisel Valverde Luis y Edwin Ginno Barrios Falcon) e impresión de correo de comentarios o aclaraciones presentados por Fredy Cabrera Arias y evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 74:** Conformidad para la notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos (Fotocopia autenticada de la Hoja informativa n.º 007-2022-CG/OC-5348-SCE-1 de 9 de agosto de 2022, adjunto oficio n.º 00391-2022-CG/OC-5348 de 9 de agosto de 2022 y memorando n.º 005-2022-CG/OC-5348 de 9 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 75:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1176-2012-GRP/PRES de 2 de octubre de 2012, adjunto en copias visadas la Directiva n.º 005-2012-GGR-GRPPAT/SGRSTIC de 9 de julio de 2012 formulado por la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC.

  
\_\_\_\_\_  
**Ronald Wilson Palomino Sulca**  
Supervisor

Pasco, 5 de setiembre de 2022

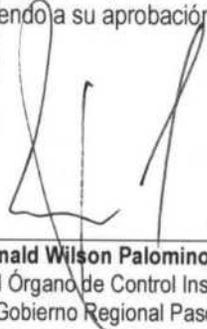
  
\_\_\_\_\_  
**Deisy Franchesca Callupe Díaz**  
Jefe de Comisión

  
\_\_\_\_\_  
**Alex Roy Simon Condezo**  
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pasco, 5 de setiembre de 2022



  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Pasco



**Apéndice n.º 1:**  
Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

*C.*

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2022-2-5348-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad   | Nombres y Apellidos               | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2)   | Período de Gestión (3) |                       | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | N° de la Casilla Electrónica (5) | Dirección domiciliar | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) |            |   |
|----|--|-----------------------------------|--|---|------------------------|-----------------------|--|----------------------------------|----------------------|--|------------|---|
|    |  |                                   |  |   | Desde<br>[dd/mm/aaaa]  | Hasta<br>[dd/mm/aaaa] |  |                                  |                      | Civil  | Pena I (7) | Administrativa funcional<br>Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría |
| 1  | SE EFECTUARON DESIGNACIONES EN CARGOS DE CONFIANZA A PERSONAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES; ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN INDEBIDA DE LOS MISMOS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LOS FUNCIONARIOS. | Pedro Ubaldo Polinar              | 04348843                               | Gobernador Regional   | 01/01/2019             | A la fecha            | Elegido por voto popular                       | 04348843                         | -                    | X  | X          | X   |
| 2  |  | Alessio Giovanni Aguilar Gonzales | 04001073                               | Director Regional de Asesoría Jurídica  | 25/05/2021             | 04/07/2022            | Decreto Leg. 276 - Cargo de Confianza          | 04001073                         | -                    | X  | X          | X   |
| 3  |  | Edwin Ginno Barrios Falcon        | 30494547                               | Director Regional de Asesoría Jurídica  | 02/01/2019             | 24/05/2021            | Decreto Leg. 276 - Cargo de Confianza          | 30494547                         | -                    | X  | X          | X   |
| 4  |  | Percy David Tiza Félix            | 40775185                               | Sub Gerente de Presupuesto y Tributación  | 16/04/2020             | 04/01/2022            | Decreto Leg. 276 - Cargo de Confianza          | 40775185                         | -                    | X  | X          | X   |
| 5  |  | Fredy Cabrera Arias               | 41784914                               | Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC   | 09/07/2020             | 02/12/2020            | Decreto Leg. 276 - Cargo de Confianza          | 41784914                         | -                    | X  | X          | X   |
| 6  |  | Jhon Richard Estrella Carbajal    | 41011935                               | Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional Trabajo y Promoción del Empleo | 21/08/2020             | A la fecha            | CAS - Cargo de Confianza                       | 41011935                         |                      | X  | X          | X   |
| 7  |  | Moises Acuña Gómez                | 22759430                               | Director de la Red Salud Oxapampa   | 28/12/2020             | 01/08/2022            | CAS - Cargo de Confianza                       | 22759430                         |                      | X  | X          | X   |

|    |                              |          |  |            |            |                                       |  |   |   |
|----|------------------------------|----------|--|------------|------------|---------------------------------------|--|---|---|
| 8  | Grover Carhuanchu Alzamora   | 72228749 | Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento   | 04/01/2021 | A la fecha | Decreto Leg. 276 – Cargo de Confianza | 72228749                                   | X | X |
| 9  | Julio Rafael Kiwaki Gómez    | 09959259 | Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión García de Pasco   | 17/02/2021 | 10/02/2022 | Decreto Leg. 276 – Cargo de Confianza | 09959259                                   | X | X |
| 10 | Paul Luis Mayorca Olivera    | 20114139 | Director Regional de Salud Pasco   | 12/05/2021 | A la fecha | Decreto Leg. 276 – Cargo de Confianza | 20114139                                   | X | X |
| 11 | Sandy Magaly Chacon Santiago | 71836090 | Jefe de la Unidad de Patrimonio  | 14/07/2021 | A la fecha | CAS – Cargo de Confianza              | 71836090                                   | X | X |
| 12 | Mayra Griselda Valverde Luis | 44786372 | Sub Gerente de Estudios de la Preinversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | 16/09/2021 | A la fecha | Decreto Leg. 276 – Cargo de Confianza | 44786372                                   | X | X |
| 13 | Fredy Tolentino Huaranga     | 19958111 | Sub Gerente de Obras   | 30/09/2021 | 10/03/2022 | Decreto Leg. 276 – Cargo de Confianza | Jr. San Martín n.º 73 - Yanacancha - Pasco | X | X |

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

(6) Solo en caso de haberse realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.

(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuiicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Pasco, 14 de setiembre de 2022

**OFICIO N° 0467-2022-CG/OC-5348**

Señor:  
Pedro Ubaldo Polinar  
**Gobernador Regional**  
**Gobierno Regional Pasco**  
Edificio Estatal n.º 1, San Juan Pampa  
Yanacancha/Pasco/Pasco



**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico  
**REF.** : a) Oficio n.º 0319-2022-CG/OC-5348 de 7 de julio de 2022.  
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Designación de funcionarios en cargos de confianza, periodo del 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021, en el Gobierno Regional de Pasco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2022-2-5348-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2022-2-5348-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Gobierno Regional de Pasco, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas a partir del 21 de julio de 2021<sup>1</sup>, a los señores<sup>2</sup> Pedro Ubaldo Polinar, gobernador Regional Pasco y Alessio Giovanni Aguilar Gonzales, director Regional de Asesoría Jurídica, sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo, a dichas personas, por los hechos ocurridos antes del 21 de julio de 2021.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
**Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Gobierno Regional Pasco**

<sup>1</sup> Conforme la Ley n.º 31288 - Ley que Tipifica las Conductas Infractoras en Materia de Responsabilidad Administrativa Funcional y Establece Medidas para el adecuado ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, publicada el 20 de julio de 2021, que señala: **"CUARTA. Aplicación de normas en el tiempo.** Las infracciones y sanciones especificadas en la presente ley se aplican a los hechos cometidos o culminados a partir de su entrada en vigencia (...)"

<sup>2</sup> Los señores: Pedro Ubaldo Polinar, gobernador Regional Pasco y Alessio Giovanni Aguilar Gonzales, director Regional de Asesoría Jurídica, el 16 de setiembre de 2021, participaron en la designación de la señora Mayra Grisel Valverde Luis, como Sub Gerente de Estudios de Pre inversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el 30 de setiembre de 2021, designaron al señor Fredy Roland Tolentino Huaranga, como Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Pasco, quienes no cumplen todos los requisitos mínimos previsto en los instrumentos de gestión (MOF) de la Entidad.



### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0467-2022-CG/OC-5348  
**EMISOR** : RONALD WILSON PALOMINO SULCA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : PEDRO UBALDO POLINAR  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**Sumilla:**

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2022-2-5348-SCE, a la "Designación de funcionarios en cargos de confianza en el Gobierno Regional Pasco, periodo del 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021" recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se adjunta el Informe de Control Específico N° 008-2022-2-5348-SCE, incluyendo sus apéndices en tres (3) tomos de mil seiscientos ochenta y ocho (1688) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2022-CG/5348-02-002
2. OFICIO N° 0467-2022-CG OC-5348[F][F]
3. Tomo I (Pág 1 - 60)
4. Tomo I (Pág 61 - 85)
5. Tomo I (Pág 86 - 110)
6. Tomo I (Pág 111 - 161)
7. Tomo I (Pág 162 - 211)
8. Tomo I (Pág 212 - 262)
9. Tomo I (Pág 263 - 312)
10. Tomo I (Pág 313 - 363)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **2HRPQMG**



11. Tomo I (Pág 364 - 413)
12. Tomo I (Pág 414 - 464)
13. Tomo I (Pág 465 - 514)
14. Tomo I Pág 515 - 558yTomo II Pág 559 - 565
15. Tomo II (Pág 566 - 615)
16. Tomo II (Pág 616 - 666)
17. Tomo II (Pág 667 - 716)
18. Tomo II (Pág 717 - 767)
19. Tomo II (Pág 768 - 816)
20. Tomo II (Pág 817 - 868)
21. Tomo II (Pág 869 - 918)
22. Tomo II (Pág 919 - 968)
23. Tomo II (Pág 969 - 1018)
24. Tomo II (Pág 1019 - 1069)
25. Tomo II (Pág 1070 - 1118)
26. TomoII Pág1119-1138yTomoIII Pág1139 y 1170
27. Tomo III (Pág 1171 - 1220)
28. Tomo III (Pág 1221 - 1271)
29. Tomo III (Pág 1272 - 1321)
30. Tomo III (Pág 1322 - 1372)
31. Tomo III (Pág 1373 - 1422)
32. Tomo III (Pág 1423 - 1473)
33. Tomo III (Pág 1474 - 1523)
34. Tomo III (Pág 1524 - 1574)
35. Tomo III (Pág 1575 - 1624)
36. Tomo III (Pág 1625 - 1688)

**NOTIFICADOR** : DEISY FRANCHESCA CALLUPE DIAZ - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **2HRPQMG**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2022-CG/5348-02-002

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0467-2022-CG/OC-5348

**EMISOR** : RONALD WILSON PALOMINO SULCA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PEDRO UBALDO POLINAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 1689

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2022-2-5348-SCE, a la "Designación de funcionarios en cargos de confianza en el Gobierno Regional Pasco, periodo del 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021" recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se adjunta el Informe de Control Específico N° 008-2022-2-5348-SCE, incluyendo sus apéndices en tres (3) tomos de mil seiscientos ochenta y ocho (1688) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 0467-2022-CG OC-5348[F][F]
2. Tomo I (Pág 1 - 60)
3. Tomo I (Pág 61 - 85)
4. Tomo I (Pág 86 - 110)
5. Tomo I (Pág 111 - 161)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 2HAXLMO



6. Tomo I (Pág 162 - 211)
7. Tomo I (Pág 212 - 262)
8. Tomo I (Pág 263 - 312)
9. Tomo I (Pág 313 - 363)
10. Tomo I (Pág 364 - 413)
11. Tomo I (Pág 414 - 464)
12. Tomo I (Pág 465 - 514)
13. Tomo I Pág 515 - 558yTomo II Pág 559 - 565
14. Tomo II (Pág 566 - 615)
15. Tomo II (Pág 616 - 666)
16. Tomo II (Pág 667 - 716)
17. Tomo II (Pág 717 - 767)
18. Tomo II (Pág 768 - 816)
19. Tomo II (Pág 817 - 868)
20. Tomo II (Pág 869 - 918)
21. Tomo II (Pág 919 - 968)
22. Tomo II (Pág 969 - 1018)
23. Tomo II (Pág 1019 - 1069)
24. Tomo II (Pág 1070 - 1118)
25. TomoII Pág1119-1138yTomomIII Pág1139 y 1170
26. Tomo III (Pág 1171 - 1220)
27. Tomo III (Pág 1221 - 1271)
28. Tomo III (Pág 1272 - 1321)
29. Tomo III (Pág 1322 - 1372)
30. Tomo III (Pág 1373 - 1422)
31. Tomo III (Pág 1423 - 1473)
32. Tomo III (Pág 1474 - 1523)
33. Tomo III (Pág 1524 - 1574)
34. Tomo III (Pág 1575 - 1624)
35. Tomo III (Pág 1625 - 1688)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pasco, 19 de setiembre de 2022

**OFICIO N° 0472-2022-CG/OC-5348**

Señor:

**Ronald Rivera Meza**

Presidente de Consejo Regional (e)

**Gobierno Regional Pasco**

Edificio Estatal n.º 1, San Juan Pampa

**Yanacancha/Pasco/Pasco**



**ASUNTO** : Remite Informe de Control Especifico N° 008-2022-2-5348-SCE  
**REF.** : a) Oficio n.º 0319-2022-CG/OC-5348 de 7 de julio de 2022.  
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la Designación de funcionarios en cargos de confianza, periodo del 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021, en el Gobierno Regional de Pasco.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad y en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 008-2022-2-5348-SCE, a fin que el mismo sea comunicado al Consejo Regional, para que disponga el inicio de las acciones que correspondan, respecto del funcionario público elegido por voto popular, sobre el cual se ha recomendado dicha acción, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, para lo cual se adjunta el citado informe en un CD que contiene tres (3) tomos, y mil seiscientos ochenta y ocho (1688) folios.

Asimismo, el citado Informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Gobierno Regional de Pasco, se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas a partir del 21 de julio de 2021<sup>1</sup>, al señor Pedro Ubaldo Polinar<sup>2</sup>, gobernador Regional Pasco, sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo por los hechos ocurridos antes del 21 de julio de 2021.

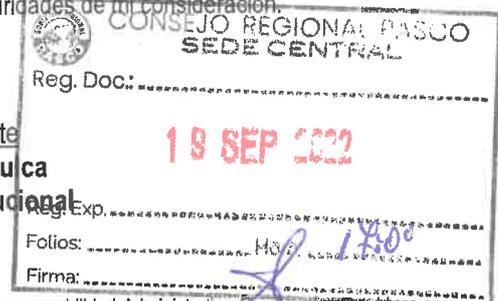
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Ronald Wilson Palomino Suca**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Pasco



<sup>1</sup> Conforme la Ley n.º 31288 - Ley que Tipifica las Conductas Infractoras en Materia de Responsabilidad Administrativa Funcional y Establece Medidas para el adecuado ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, publicada el 20 de julio de 2021, que señala: "CUARTA. Aplicación de normas en el tiempo, Las infracciones y sanciones especificadas en la presente ley se aplican a los hechos cometidos o culminados a partir de su entrada en vigencia (...)"

<sup>2</sup> El señor Pedro Ubaldo Polinar, gobernador Regional Pasco, el 16 de setiembre de 2021, designo a la señora Mayra Grisel Valverde Luis, como Sub Gerente de Estudios de Pre inversión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el 30 de setiembre de 2021, designo al señor Fredy Roland Tolentino Huaranga, como Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Pasco, quienes no cumplen todos los requisitos mínimos previsto en los instrumentos de gestión (MOF) de la Entidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pasco, 19 de setiembre de 2022

**OFICIO N° 0473-2022-CG/OC-5348**

Señor  
Ronald Johan Angulo Zavaleta  
Procurador Público  
Contraloría General de la Republica  
Jr. Camilo Carrillo n.° 114  
Lima /Lima /Jesús María



**ASUNTO** : Remite Informe de Control Especifico N° 008-2022-2-5348-SCE  
**REF.** : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
a) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 008-2022-2-5348-SCE denominado "Designación de Funcionarios en Cargos de Confianza en el Gobierno Regional Pasco, periodo del 3 de febrero de 2020 al 30 de setiembre de 2021", resultante del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Pasco, en el que se recomienda la remisión del Informe al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Especifico N° 008-2022-2-5348-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional, en tres (3) tomos, que contiene mil seiscientos ochenta y ocho (1688) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente



Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Pasco

RWPS/JOCI.  
DFCD/A  
CC. Archivo